



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA INDEBIDA MOTIVACIÓN
DE LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE AMPARO, EN LOS JUZGADOS
CONSTITUCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, AÑOS

2021-2023

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho
Constitucional

Autora

Mejía Paredes, Lorena Lidia

Asesor

López Navarro, Lindbergh

ORCID: 0000-0003-4742-8218

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

Morales Gallo, Martín Augusto

Lima - Perú

2025

LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA INDEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE AMPARO, EN LOS JUZGADOS CONSTITUCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, AÑOS 2021-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
9	idoc.pub Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR LA INDEBIDA MOTIVACIÓN DE
LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE AMPARO, EN LOS JUZGADOS
CONSTITUCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, AÑOS

2021-2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Derecho Constitucional

Autora

Mejía Paredes, Lorena Lidia

Asesor

López Navarro, Lindbergh

ORCID: 0000-0003-4742-8218

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Morante León, Salomón Jorge

Morales Gallo, Martín Augusto

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA

Dedico mi tesis con infinito agradecimiento a mi Dios que sin él no soy nada, a mi Madre Antonieta Salome Paredes Vda. de Mejía que me enseñó a luchar por mis sueños, a mis hermanos, Sobrina, personas importantes en mi vida que siempre creyeron en mí, y especialmente a la memoria de mi Padre César Augusto Mejía Biffi, que en base a su esfuerzo y valentía me inculcó a sumir los retos que me pone la vida y aunque penosamente él no se encuentra con nosotros, estoy segura que me acompaña su sentir en algún rinconcito de este salón donde hoy me toca sustentar.

RECONOCIMIENTO

Mi especial reconocimiento para los distinguidos Miembros del Jurado:

Dr. Alarcón Menéndez, Jorge Miguel - Presidente

Dr. Morante León, Salomón Jorge - Miembro

Dr. Morales Gallo, Martin Augusto - Miembro

Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Asimismo, mi reconocimiento para mi asesor:

Dr. López Navarro, Lindbergh

Por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Descripción del problema	10
1.3. Formulación del problema	14
1.3.1. <i>Problema general</i>	14
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	14
1.4. Antecedentes	15
1.4.1. <i>Antecedentes Internacionales</i>	15
1.4.2. <i>Antecedentes nacionales</i>	21
1.5. Justificación de la investigación	25
1.6. Limitaciones de la investigación.....	30
1.7. Objetivos	31
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	31
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	31
1.8. Hipótesis	32
1.8.1. <i>Hipótesis general</i>	32
1.8.2. <i>Hipótesis específicas</i>	32
II. MARCO TEÓRICO.....	33
2.1. Marco conceptual.....	33
2.1.1. <i>Fundamentación teórica sobre el Debido Proceso</i>	33
2.1.2. <i>Devida motivación de las sentencias judiciales</i>	33
2.1.3. <i>El Proceso de Amparo</i>	35

2.1.4. <i>Proceso Constitucional de Amparo</i>	36
2.1.5. <i>Derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo</i>	39
2.2. Bases Teóricas	39
2.2.1. <i>Teoría Procesal – Constitucional sobre la Motivación de Sentencias Judiciales</i> ...	39
2.2.2. <i>Teoría constitucional sobre el Proceso de Amparo</i>	40
III. MÉTODO	42
3.1. Tipo de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	43
3.3. Operacionalización de variables	43
3.4. Instrumentos.....	46
3.5. Procedimientos.....	47
3.6. Análisis de datos	47
3.7. Consideraciones éticas	48
IV. RESULTADOS.....	49
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
VI. CONCLUSIONES	91
VII. RECOMENDACIONES.....	93
VIII. REFERENCIAS.....	95
IX. ANEXOS	98
Anexo A: Matriz de Consistencia	98
Anexo B: Instrumento de recolección de datos	100
Anexo C: Ficha de validacion de Instrumento por juicio de expertos	101
Anexo D: Definición de Términos.....	104
Anexo E: Aporte Investigativo	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	46
Tabla 2 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis General.....	49
Tabla 3 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1.....	51
Tabla 4 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2.....	53
Tabla 5 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3.....	55
Tabla 6 De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 4.....	57
Tabla 7 ¿Se viene garantizando el Debido proceso para los demandantes/recurrentes, con la motivación de las sentencias judiciales expedidas en procesos judiciales de amparo?	59
Tabla 8 ¿Los Jueces Constitucionales de Lima no vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales?	60
Tabla 9 ¿Es recurrente la incidencia de sentencias judiciales deficientemente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima?	61
Tabla 10 Indebida motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados Constitucionales de Lima.....	62
Tabla 11 La motivación de sentencias como derecho constitucional	63
Tabla 12 La motivación de sentencias como garantía procesal judicial	64
Tabla 13 La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional	65
Tabla 14 Motivación Insuficiente	66
Tabla 15 Motivación incongruente	67
Tabla 16 Tutela jurisdiccional efectiva.....	68
Tabla 17 Derecho al plazo razonable.....	69
Tabla 18 Derecho a la cosa juzgada.....	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Campana de Gauss de la Hipótesis General	50
Figura 2 Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 1	52
Figura 3 Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 2	54
Figura 4 Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 3	56
Figura 5 Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 4	58
Figura 6 Se viene garantizando el Debido proceso para los demandantes/recurrentes, con la motivación de las sentencias judiciales expedidas en procesos judiciales de amparo	59
Figura 7 Los Jueces Constitucionales de Lima no vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales.....	60
Figura 8 Es recurrente la incidencia de sentencias judiciales deficientemente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima	61
Figura 9 Indebida motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados Constitucionales de Lima.....	62
Figura 10 La motivación de sentencias como derecho constitucional.....	63
Figura 11 La motivación de sentencias como garantía procesal judicial.....	64
Figura 12 La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional	65
Figura 13 Motivación Insuficiente.....	66
Figura 14 Motivación incongruente.....	67
Figura 15 Tutela jurisdiccional efectiva	68
Figura 16 Derecho al plazo razonable	69
Figura 17 Derecho a la cosa juzgada	70

RESUMEN

El estudio se centró en identificar la relación determinante que se manifestó como resultado de la indebida o insuficiente motivación de las sentencias judiciales en los procesos de amparo, que en sí llega a tener efectos repercusivos muy negativos para las garantías del debido proceso de los demandantes, al declararse por tal ocurrencia, como infundados a los litigios procesales de amparo; lo que se ha podido corroborar con el desarrollo ejecutable del análisis investigativo de campo de método analítico mixto, tanto cuantitativo como cualitativo, en base a la encuesta efectuada sobre 50 operadores jurídicos de Lima, llegándose a la validación de la formulación hipotética general del estudio es esencialmente positiva, con un coeficiente de correlación rho-Spearman de 0.492. Esto indica que, aunque hay una correlación significativa entre la motivación de las sentencias judiciales como garantía del debido proceso para los demandantes en los litigios de amparo ante los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Lima durante el periodo 2021-2023, también se observan casos recurrentes de motivaciones inadecuadas en estas sentencias de amparo. Este fenómeno afecta el debido proceso de los recurrentes, quienes no obtienen la justicia esperada, ya que sus litigios son declarados infundados debido a sentencias mal fundamentadas que no abordan adecuadamente los asuntos sustantivos en cuestión. Como resultado, esto representa un grave problema para el sistema judicial peruano, donde la falta de una adecuada fundamentación en las sentencias implica que los jueces frecuentemente no explican con claridad las razones detrás de sus decisiones.

Palabras clave: debido proceso, indebida motivación, sentencias procesos de amparo.

ABSTRACT

This research study addresses the determining relationship arising from the improper or insufficient motivation of judicial rulings on amparo proceedings, which can have very negative repercussions for the guarantees of due process for the plaintiffs. As a result of this occurrence, these cases are declared unfounded in amparo legal disputes. This has been corroborated through the executable development of field research using a mixed analytical method, both quantitative and qualitative, based on a survey applied to 50 legal operators in Lima. The validation of the general hypothetical formulation of the study is essentially positive, with a Spearman correlation coefficient of 0.492. This indicates that, while there is a significant correlation between the motivation of judicial rulings and the guarantee of due process for plaintiffs in amparo disputes before the Constitutional Courts of the Superior Court of Lima during the period from 2021 to 2023, there are also recurring cases of inadequate motivations in these amparo rulings. This phenomenon affects the due process of the appellants, who do not obtain the expected justice, as their disputes are declared unfounded due to poorly substantiated rulings that do not adequately address the substantive issues at hand. As a result, this represents a serious problem for the Peruvian judicial system, where the lack of adequate reasoning in rulings implies that judges often do not clearly explain the reasons behind their decisions.

Keywords: due process, improper motivation, judicial rulings, amparo proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las situaciones problemáticas comunes en la administración de justicia en Perú es la aparición frecuente de sentencias judiciales que carecen de la fundamentación adecuada. Estas decisiones a menudo se basan en argumentos poco sólidos o en fundamentos cuestionables, lo que lleva a que se resuelvan casos de amparo de manera insatisfactoria. Cuando estas sentencias son finalmente declaradas improcedentes, sus efectos son perjudiciales para los ciudadanos que buscan justicia. Esto ocurre porque se emiten resoluciones judiciales que no están bien sustentadas ni motivadas, lo que impide que los demandantes obtengan el resultado que esperaban. En resumen, la falta de rigor en la fundamentación de las sentencias, emitidas por jueces que pueden ser descuidados o negligentes, resulta en decisiones injustas y cuestionables.

La presente investigación aborda una problemática recurrente en el ámbito judicial relacionado con la falta de motivación en las sentencias dictaminadas en los procesos de amparo, específicamente en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Lima, durante el período comprendido entre los años 2021 y 2023. Existen problemas constantes en los Jueces Constitucionales de primera instancia, que no llegan a efectuar una motivación sustentable de las sentencias judiciales que llegan emitir, debiéndose mayormente a que no se realiza una valoración rigurosa de las pruebas presentadas por las partes, dado que se tiende en aludir de manera exacerbada y mal interpretar de que no es facultad del juez constitucional valorar pruebas ni calificar los hechos atribuidos respecto a los actos o acciones que hayan vulnerado derechos fundamentales protegidos por el proceso de amparo.

En la medida en que el objetivo principal del proceso es el acercamiento a la verdad judicial, tal como sostiene el autor Galagarza (2021), “los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en las sentencias que deban dictaminar” (p. 126). De

esta manera, el Juez tiene una doble obligación: en primer lugar, no debe pasar por alto la evaluación de las pruebas presentadas por las partes en el proceso, siempre dentro del respeto a los derechos fundamentales y conforme a las leyes aplicables; y, además, debe asegurarse de que estas pruebas sean valoradas de manera fundamentada utilizando criterios objetivos y razonables.

La motivación es un componente esencial de las decisiones judiciales, ya que no solo garantiza la transparencia y coherencia de los fallos, sino que también asegura el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos judiciales. Sin embargo, en el contexto jurisdiccional de los procesos judiciales de amparo que se vienen efectuando ante los Juzgados Constitucionales de Lima, se observa una tendencia preocupante a emitir sentencias que carecen de una motivación adecuada, lo que puede tener efectos negativos en la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Este fenómeno se ve agravado por la sobrecarga procesal que enfrentan los juzgados constitucionales, lo que genera una tendencia a tomar decisiones judiciales rápidas y, en muchos casos, sin la debida motivación sustentable. Como resultado, muchas de las sentencias dictaminadas de los procesos de amparo, son declaradas infundadas sin una argumentación suficientemente detallada, lo que obliga a los demandantes a recurrir a una segunda instancia judicial, ante las Salas Constitucionales Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, para apelar las sentencias. Este escenario no solo genera una carga procesal innecesaria, sino que también incrementa los plazos de resolución, afectando la eficacia y la accesibilidad del sistema de justicia.

El objetivo principal de esta investigación es analizar cómo la falta de una motivación adecuada en las sentencias de procesos de amparo, emitidas por los Juzgados Constitucionales de Lima ha contribuido a la creciente declaración como infundadas de las peticiones de demandas interpuestas, y cómo esta situación impacta negativamente en la protección de los

derechos fundamentales de las personas. Para ello, se examinarán los factores que inciden en la falta de motivación, las posibles causas de la sobrecarga procesal en los juzgados constitucionales, y las consecuencias que estas prácticas tienen en el acceso a la justicia y en la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

De esta manera, se pretende ofrecer una reflexión crítica sobre la importancia de garantizar una adecuada motivación judicial en los fallos de amparo y proponer posibles soluciones que contribuyan a mejorar la eficiencia y legitimidad del sistema de justicia constitucional en el Perú.

El debido proceso es uno de los pilares fundamentales del sistema judicial, garantizando a los ciudadanos el acceso a una justicia transparente, imparcial y efectiva. En el contexto del Derecho Constitucional, esta garantía se extiende a los procesos de amparo, los cuales tienen como propósito proteger los derechos fundamentales de los individuos frente a los actos de autoridad que los vulneren. No obstante, en los últimos años, se ha evidenciado una creciente preocupación por la vulneración del debido proceso en los recursos de amparo, específicamente debido a la falta de una motivación adecuada en las sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2021-2023.

La motivación de las decisiones judiciales no es solo un requisito formal, sino una exigencia esencial que garantiza la transparencia y coherencia de los fallos, y, sobre todo, la protección efectiva de los derechos de las personas demandantes. Sin embargo, en diversos casos, se ha observado que los jueces constitucionales emiten sentencias que, en lugar de ofrecer una justificación clara y razonada, se limitan a decisiones superficiales o carentes de una motivación adecuada, sin un análisis exhaustivo de los hechos formulados en las demandas, y asimismo en ciertos casos de no consignarse respecto a las normas aplicables de caso. Estas deficiencias en la motivación de sentencias pueden tener consecuencias graves para las

personas que buscan una solución a través del amparo, ya que se vulnera no solo el derecho a tener una sentencia fundamentada, sino también el derecho a acceder a un proceso justo.

La falta de una adecuada motivación en los fallos de amparo genera un perjuicio directo al principio del debido proceso, ya que los ciudadanos se ven privados de la oportunidad de comprender las razones que sustentan las decisiones judiciales que afectan sus derechos. Además, por tal problemática deficitaria en la motivación de las sentencias, puede provocar un aumento en los recursos de apelación y una sobrecarga procesal en los tribunales judiciales de segunda instancia, lo que perpetúa la demora en la resolución de los casos y contribuye a la ineficacia del sistema judicial.

A través de este análisis, se busca generar una reflexión crítica sobre la necesidad de garantizar una correcta motivación en las sentencias judiciales, a fin de fortalecer el respeto al debido proceso y la tutela efectiva de los derechos constitucionales en el país.

El desarrollo de la presente investigación contempla ocho puntos de ejecución, desde el planteamiento del problema, desarrollo del respectivo marco teórico, desarrollo del método de investigación respectivo, prosiguiéndose con el análisis y discusión de resultados, y en la formación final de las conclusiones y recomendaciones de investigación como corresponda.

1.1. Planteamiento del problema

Existe una cuestión problemática latente, de que los ciudadanos demandantes que siguen un proceso de amparo, llegan a tener una serie de problemas derivados, al obtener sentencias judiciales con falta de motivación en cuanto a la valoración de la prueba y argumentación de esta, que luego de ser apelada van a ser declaradas nulas por las Salas Superiores retardando la justicia del derecho constitucional peticionado.

Uno de los problemas frecuentes en la administración judicial peruana, es en cuanto que se han venido teniendo casos recurrentes de sentencias judiciales, que no han venido

teniendo la sustentación requerida, o que al tener argumentos resolutorios insuficientes, como de tener fundamentos motivadores muy cuestionados, en base a los cuales se llegan a resolver insustentablemente procesos judiciales de amparo; que al resultar declarados finalmente como improcedentes, tiende a tener efectos indebidamente muy adversos para los ciudadanos demandantes o recurrentes que esperan obtener la justicia esperada; lo que no se llega a dar cuando se emiten resoluciones jurisdiccionales muy controvertidas al no estar debidamente sustentadas o no llegan a estar adecuadamente motivadas; y por lo que los recurrentes no obtienen la justicia esperada, por sentencias expedidas sin la motivación exigida, por parte de Jueces poco prolijos o que resultan negligentes por emitir sentencias cuestionables y mal fundamentadas.

Es casi muy frecuente, la falta de motivación adecuada en recurrentes sentencias judiciales que declaran como infundados a ciertos litigios procesales-judiciales de amparo, al efectuarse una motivación argumentable deficitaria o que resulta insuficiente como insustentable, llegándose a tener el problema crítico cuando no se llegue a considerar por los magistrados la mínima justificación exigible, a fin de que las decisiones judiciales puedan estar plenamente motivadas, por lo que al tenerse una motivación inadecuada de las sentencias en torno a procesos de amparo, se generan como efectos consecuentes en que se deban interponer recursos apelatorios contra sentencias que no tienen la debida motivación sustentable, y por lo que tales sentencias pueden ser nulas en sí; y de que asimismo el servidor judicial responsable de la emisión de sentencias judiciales no sustentadas, en cuanto de que tal magistrado judicial debe llegar a ser sancionado administrativamente; además de que se tiende en afectar a la prerrogativa de la requerida valoración probatoria en los litigios judiciales de amparo, en que los recurrentes, si bien pueden presentar todos los medios probatorios que acrediten haberse vulnerado sus derechos fundamentales, pero que no son tomados en cuenta ni valorados rigurosamente por los jueces de casos, que tiendan emitir sentencias judiciales cuestionadas y

no motivadas sustentablemente, que no lleguen a resolver los casos demandados en litigios de amparo, al no basarse objetivamente en las pruebas presentadas por las partes.

Al tener que cumplirse con la debida motivación de las sentencias judiciales, debe garantizarse el pleno y efectivo cumplimiento de los requerimientos jurídicos exigibles, de modo que la acción motivadora sea expresada de manera clara, completa y suficiente y de ninguna manera debe ser reemplazada por la remisión de otras sentencias resolutorias o en torno a otros aspectos tratados en el expediente judicial, no acordes con la causa de fondo principalmente abordada; por lo que todo juez competente debe dar en acogimiento y llegar a dar con la reiteración de las sustentaciones contempladas en las sentencias que se lleguen a recurrir, lo que deba llegar a manifestar de manera explícita al respecto.

Suelen presentarse aspectos defectuosos en la motivación de sentencias judiciales, tales como los casos de carencia de los requeridos fundamentos justificables internos en materia de sustentabilidad razonable que deben tener las sentencias resolutorias, o de que no lleguen a tener la debida acción corroborable en forma externable tanto normativo o de exigencia fáctica; lo que en sí puede conllevar a configurarse como casos consecuentes de sentencias con motivación sustancialmente en forma incongruente, al no resolverse los casos judiciales en función del asunto de fondo que deba corresponder.

El cumplimiento exigible de la motivación argumentable que deben tener las sentencias judiciales, es una de las máximas exigencias procesales por lo cual se pueda asegurar verificablemente que las sentencias son fruto derivado de la aplicabilidad del principio de legalidad que corresponda en sí; teniéndose muy en cuenta que las sentencias jurisdiccionales que no se encuentran motivadas correctamente, generan repercusiones muy críticas para los demandantes, al no obtener el servicio de justicia esperado; más sobretodo cuando se declaran como infundados a procesos litigiosos de amparo, por medio de sentencias judiciales mal o deficientemente motivadas, en que a los recurrentes no se les llega en amparar, restituir ni

resarcir sus derechos fundamentales vulnerados; y de que la administración de justicia peruana también deba afrontarse con los efectos críticos en que recurrentes sentencias judiciales sin la motivación requerida en torno a la resolución de casos de procesos de amparo, deban ser apeladas ante la Sala Constitucional de la Corte Superior de Lima, para que las sentencias de amparo insuficiente e indebidamente motivadas deban ser declaradas a posteriori como resoluciones judiciales nulas, y que se exija por parte de la Corte Superior a los juzgados constitucionales por primera instancia, de que vuelvan a emitir nuevamente las sentencias judiciales requeridas que resuelvan debidamente los asuntos de fondo como deba ser; pero que en sí significa un elevado costo oneroso para el sistema de justicia peruano, en tener que asimilar las apelaciones que se interpongan, de tener que declararse como nulas a las sentencias judiciales de amparo cuestionadas por mal motivación, y de obligarse a los juzgados de primera instancia en emitir nuevas sentencias judiciales que resuelvan debidamente los asuntos materia de amparo.

El problema de la falta de motivación en las sentencias judiciales en el contexto de los procesos de amparo, como se describe, presenta múltiples causas y efectos que impactan tanto en el sistema de justicia como en los derechos fundamentales de los ciudadanos. A continuación, se explican algunos de estos aspectos.

Entre las Causas del problema, se tienen los siguientes:

- La indebida motivación de las decisiones de sentencia judicial, se tiende a producir cuando los magistrados judiciales no tienden a justificar debidamente o no llegan a razonar para una sustentación en modo adecuado. La prerrogativa de la debida motivación sustentable se llega en desconocer o afectar cuando las instancias judiciales llegan a omitir la valoración de modo conjunto y prolíjo de las pruebas que se hayan presentado en sí. Cabe recordar, que el litigio procesal/judicial de amparo debe proceder contra hechos u omisiones de cualquier entidad, servidor público o individuo que afecten los derechos fundamentales de los ciudadanos

que se deben encontrar amparados por dicha vía procesal constitucional; por lo que al resolverse como infundados los litigios de amparo, por sentencias resolutorias deficientemente motivadas, y que para procederse con los requerimientos de nulidad de tales sentencias, debe corroborarse que exista una plena ausencia de motivación, de manera absoluta y palpable, configurándose así una motivación judicial incongruente, insuficiente o deficiente.

- **Sobrecarga procesal en los juzgados:** Los juzgados constitucionales, especialmente en áreas con alta demanda como Lima, se ven abrumados por el volumen de casos que deben resolver. Esta saturación conduce a decisiones apresuradas, donde la motivación adecuada de las sentencias puede pasar a un segundo plano en aras de cumplir con plazos.
- **Falta de recursos:** Es posible que exista una insuficiencia de personal, infraestructura y recursos tecnológicos en los juzgados. La escasez de jueces y asistentes judiciales puede contribuir a la falta de tiempo y atención necesarios para elaborar sentencias bien fundamentadas.
- **Cuestionadas Normativas y procedimientos judiciales:** Las regulaciones vigentes pueden no estar alineadas con las necesidades prácticas de los juzgados, llevando a procedimientos que no fomentan la dedicación necesaria a la valoración y argumentación de las pruebas. Esto puede generar un enfoque más mecánico en la resolución de casos.
- **Falta de Cultura judicial:** En algunos contextos, puede existir una cultura dentro del sistema judicial que no prioriza adecuadamente la motivación de las sentencias, lo que puede llevar a una repetición de prácticas deficientes en la evaluación de pruebas y en la fundamentación de las decisiones.

- **Presiones externas:** Desde exigencias políticas hasta expectativas públicas, los jueces pueden sentirse presionados a resolver los casos de manera ágil, sacrificando la calidad de la justicia por la rapidez.

Como efectos del problema abordado se tienen los siguientes:

a. **Desprotección de derechos fundamentales:** Las decisiones judiciales mal fundamentadas pueden llevar a la vulneración de los derechos de los ciudadanos, ya que no se garantiza una evaluación objetiva y razonada de las pruebas presentadas, lo que impide que se llegue a una decisión justa.

b. **Aumento en el número de apelaciones:** La falta de motivación lleva a un mayor número de recursos de apelación, lo que colapsa aún más el sistema judicial. Las Salas Superiores, en el intento de hacer justicia, se ven igualmente sobrecargadas y deben lidiar con el mismo problema de falta de recursos y tiempo.

c. **Tiempo de resolución prolongado:** El retraso en la resolución de los casos debido a apelaciones y la posterior necesidad de revisión por instancias superiores genera una sensación de ineficacia en el sistema judicial. La justicia se vuelve inalcanzable para muchos ciudadanos que buscan respuestas rápidas a sus reclamaciones.

d. **Desconfianza en el sistema judicial:** La percepción de que las decisiones no están bien fundamentadas puede reducir la confianza pública en el sistema judicial. Esto impacta negativamente en la voluntad de los ciudadanos para involucrarse en procesos judiciales, lo que genera una falta de fe en la justicia como medio de resolución de conflictos.

e. **Desigualdad en el acceso a la justicia:** Aquellas personas o grupos con menos recursos para apelar sentencias pueden verse especialmente perjudicados. La falta de motivación adecuada en las sentencias puede representar una barrera adicional para quienes buscan justicia, perpetuando desigualdades en el acceso al sistema judicial.

1.2. Descripción del problema

La falta de motivación en las sentencias de procesos de amparo en Lima es un problema complejo que tiene raíces en la sobrecarga de trabajo, la falta de recursos, y una posible cultura judicial que no prioriza la fundamentación adecuada. Los efectos son graves, afectando no solo la protección de los derechos de los ciudadanos, sino también la eficiencia del sistema judicial y la confianza pública. La investigación sobre este tema es esencial para proponer soluciones que mejoren la calidad de las sentencias judiciales y restablezcan la fe de la ciudadanía en la justicia.

Se presenta un problema recurrente de que los Jueces Constitucionales de primera instancia judicial, que no llegan a fundamentar adecuadamente las sentencias judiciales resolutorias que deban emitir sobre peticiones de amparo; a las cuales no se les llega a resolver debidamente acorde a lo peticionado, en que por error o negligencia del juez de caso, no llega a realizar una correcta argumentación de la sentencia que deba emitir, resultando en haber efectuado una motivación deficiente que haya declarado insustentablemente como infundados las demandas de amparo procesadas; mientras que en otros casos recurrentes se llega a realizar una motivación insuficiente de las sentencias resueltas de manera parcialmente en procesos de amparo, al no haber considerado los jueces en valorar la totalidad de las pruebas presentadas por la parte demandante, y de no haberse ceñido en el tratamiento más completo del total de lo peticionado por los demandantes, emitiéndose sentencias con motivación parcial e insuficiente, obligándose a los recurrentes en tener que apelar ante el órgano judicial de segunda instancia, para que exija nuevamente a la primera instancia judicial en volver a procesar y emitir nuevamente una sentencia que resuelva definitivamente el asunto en cuestión del proceso de amparo que corresponda, de manera debidamente motivada la nueva sentencia a expedirse; lo que de por sí se afecta al debido proceso y el ejercicio de la tutela jurisdiccional, en perjuicio de los demandantes ciudadanos que reclaman por la vía procesal de amparo, la reinstauración

y reparación de sus derechos fundamentales vulnerados; y de que asimismo la administración de justicia constitucional se torne sobrecargada e inefectiva para resolver las peticiones de amparo de los ciudadanos, que percibirán que la justicia constitucional peruana no está siendo efectiva para resolver tales cuestiones.

Como pronóstico del problema, se tiene que la problemática de la falta de fundamentación adecuada por parte de los jueces constitucionales de primera instancia respecto a las sentencias emitidas en los procesos de amparo plantea serias preocupaciones sobre el respeto al debido proceso, la tutela jurisdiccional y la adecuada valoración probatoria. A continuación, se detalla cómo estas deficiencias impactan a los ciudadanos demandantes cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados, en función así de lo siguiente:

a. Vulnerabilidad del Debido Proceso: El debido proceso es un principio fundamental que garantiza que toda persona tenga derecho a un juicio justo y a ser escuchada en un tribunal competente. La falta de fundamentación adecuada en las sentencias de amparo afecta este principio en varios aspectos:

- Derecho a la Defensa: Cuando un juez no fundamenta adecuadamente una sentencia, el demandante no puede entender las razones por las cuales su demanda fue declarada infundada. Esto limita su capacidad para preparar una defensa efectiva en instancias posteriores, ya que no se le presentan los argumentos jurídicos que justifican la decisión del juez.

- Transparencia Judicial: La motivación de las sentencias es esencial para la transparencia en el ejercicio del poder judicial. Sin una debida fundamentación, se presenta un manto de arbitrariedad que afecta la confianza del ciudadano en el sistema judicial.

b. Vulnerabilidad de la Tutela Jurisdiccional: La tutela jurisdiccional se refiere al derecho de las personas a acceder a la justicia y a obtener una solución efectiva a sus demandas.

La falta de motivación adecuada en las sentencias perjudica este derecho de las siguientes maneras:

- Ineficacia en la Resolución de Conflictos: La emisión de sentencias mal fundamentadas o insuficientemente motivadas obliga a los ciudadanos a recurrir a instancias superiores para buscar una solución que debió ser otorgada en primera instancia. Esto genera un prolongado proceso judicial que puede obstaculizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales vulnerados.
- Sobrecarga del Sistema Judicial: La necesidad de apelar decisiones mal fundamentadas incrementa la carga en los tribunales de segunda instancia, lo que puede llevar a un colapso en la administración de justicia y a demoras en la resolución de casos.

c. Vulnerabilidad de la Valoración Probatoria: La valoración probatoria es el proceso mediante el cual el juez analiza y evalúa las pruebas presentadas por las partes. La falta de atención a esta valoración puede resultar en:

- Decisiones Arbitrarias: La motivación insuficiente implica que el juez no ha considerado de manera adecuada todas las pruebas presentadas, lo que puede llevar a decisiones que no se basan en el mérito del caso. Esto puede resultar en la desestimación de evidencias clave que apoyen la posición del demandante.
- Privación de Derechos Fundamentales: Cuando las evidencias no son valoradas correctamente, se corre el riesgo de que derechos fundamentales sean desestimados o ignorados. Esto es especialmente crítico en los casos de amparo, donde se busca la protección de derechos esenciales.

La deficiencia en la fundamentación de las sentencias de amparo no solo impacta la percepción de los ciudadanos sobre la justicia, sino que también crea un ciclo vicioso que perpetúa la ineficacia del sistema judicial. Los ciudadanos cuyos derechos fundamentales han

sido vulnerados se ven obligados a pasar por múltiples instancias para obtener una sentencia justa, lo que no solo dilata la justicia, sino que también erosiona la credibilidad del sistema de justicia constitucional en el país. Para abordar este problema, es crucial que se implementen mecanismos de capacitación y supervisión para los jueces, así como protocolos claros que garanticen que las sentencias sean debidamente fundamentadas y que se cumpla con el respeto al debido proceso y la tutela jurisdiccional.

En el control de pronóstico, para abordarse el problema tratado, se debe resaltar que toda sentencia judicial, tal como se ha fundamentado con la Casación 3465-2012-Lima Norte, al tener que ser motivada debidamente, tienen que cumplirse los siguientes requisitos:

- Fundamentación jurídica: No es suficiente con solo citar las normas legales aplicables al caso; es necesario explicar y justificar cómo el caso en cuestión se ajusta o no a lo que esas normas prevén.
- Congruencia entre lo solicitado y lo que se resuelve: Es importante que existan argumentos que demuestren que el fallo judicial está alineado con las peticiones que han realizado las partes involucradas en el proceso.
- Suficiente justificación de la sentencia: La decisión tomada debe estar respaldada por una justificación clara y suficiente, incluso si es breve. Esto significa que las razones que sustenten la sentencia judicial, deben ser evidentes a partir de la lectura del fallo, sin que los destinatarios tengan que recurrir a suposiciones o interpretaciones complicadas. En este contexto, el inciso 3 del artículo 122 del Código Procesal Civil señala que las sentencias deben incluir una enumeración de los puntos que abordan, junto con las consideraciones que fundamentan la decisión, organizadas numéricamente y que incluyan los hechos y el derecho aplicable a cada punto, en función de lo que se ha presentado en el caso.

La motivación de un fallo judicial es crucial para garantizar la transparencia y la legitimidad del sistema judicial. La fundamentación jurídica exige que el juez no solo cite las leyes, sino que explique cómo esas leyes resultan aplicables en el contexto específico de cada caso. Esto ayuda a que las partes comprendan el razonamiento detrás de la decisión. La congruencia asegura que el fallo se alinee con lo que cada parte ha solicitado, lo cual es fundamental para la justicia, ya que fomenta la confianza en el proceso judicial y en el cumplimiento de las expectativas de las partes.

Por último, la necesidad de una justificación suficiente implica que cualquier persona que lea la decisión judicial debe poder entender las razones de la misma sin necesidad de esfuerzo adicional para descifrar la lógica del juez. Esto no solo mejora la accesibilidad del sistema judicial, sino que también refuerza la confianza del público en las decisiones tomadas. La referencia al Código Procesal Civil de 1993 enfatiza la obligación de que el fallo sea claro y estructurado, facilitando así su comprensión.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, en perjuicio de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?

1.3.2. Problemas específicos

a. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?

b. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta a la valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?

c. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho al plazo razonable para obtener la justicia que reclama el ciudadano sobre el derecho vulnerado, en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?

d. ¿Cómo se da la vulneración del debido proceso, a causa de la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes Internacionales

Cordero (2022) en su tesis investigativa, sostuvo acerca de la creación y salvaguarda de los derechos fundamentales a través de la demanda de amparo no es un requisito indispensable de la Constitución en sí, ni es una característica universal en todos los sistemas constitucionales. No obstante, los países que han optado por incluirlo han buscado resguardar ciertos derechos consagrados en sus constituciones mediante un mecanismo específico. Abordar el tema de la “proceso constitucional de amparo” es fundamental y significativo en los sistemas constitucionales que lo han implementado, dado que protege los derechos fundamentales en el contexto del constitucionalismo contemporáneo, cumpliendo así dos funciones: en primer lugar, a nivel subjetivo, actúa como una garantía de la libertad individual, aunque ahora también incluye la defensa de derechos colectivos y sociales, como se observa en Bolivia. En segundo lugar, a nivel objetivo, se ha adoptado como un medio para hacer que

el contenido de los derechos fundamentales contribuya a la consecución de los objetivos y valores constitucionales, que son esenciales en un sistema democrático.

Este estudio se centra en la nueva perspectiva de la acción de amparo en Bolivia, analizando su control constitucional sobre los derechos fundamentales, referente al modelo del recurso de amparo español y su desarrollo legislativo. La relevancia de este análisis radica en el nuevo sistema de admisión de recursos de amparo que el Tribunal Constitucional español ha implementado, utilizando el criterio de “especial trascendencia constitucional”, inspirado en el modelo alemán, lo que ofrece una alternativa al problema del volumen excesivo de demandas. También cabe destacar la relación histórica y jurídica entre Bolivia y España, especialmente en lo que respecta al Tribunal Constitucional boliviano, que ha tomado como modelo al español.

La crisis que ha enfrentado el Tribunal Constitucional, que a su vez se inspiró en sistemas alemán y estadounidense, podría ofrecer soluciones a los desafíos actuales que enfrenta el Tribunal Constitucional boliviano. La Constitución boliviana de 2009 introdujo un nuevo marco de derechos constitucionales y una renovada concepción del Estado que plantean cuestionamientos y paradigmas inéditos para la acción de amparo. La estructura de esa Constitución presenta un nuevo reto para la demanda de amparo, al que se le encomienda la tarea de proteger una amplia variedad de derechos tanto constitucionales como legales. Este reto se complica debido a un proceso constitucional que no ha cambiado desde su instauración en 1967 y que requiere revisión para identificar áreas de mejora en su eficacia.

Es indiscutible la importancia que ha tenido la acción de amparo en la jurisdicción boliviana; no obstante, en el presente se debería reconsiderar su procedimiento debido a las dificultades que ha creado en el desarrollo de la justicia constitucional, al intentar salvaguardar todos los derechos consagrados. El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) parece no estar cumpliendo con los objetivos constitucionales para los cuales fue establecido, como

resultado del gran número de procesos constitucionales que este órgano debe evaluar y resolver cada año. Se podría afirmar que el volumen de acciones de amparo presentadas refleja el estado del sistema judicial. La Constitución asigna al TCP la función primordial de proteger los derechos fundamentales, dándoles significado y delimitando su alcance, con el propósito de facilitar su plena realización y perfeccionamiento. Sin embargo, esta afirmación nos lleva a reflexionar sobre el hecho de que el contenido esencial de un derecho constitucional es, por naturaleza, limitado; la justicia constitucional debería ser la encargada de interpretarlo, ya que la función que se le ha asignado actualmente se asemeja más a la de un defensor del sistema judicial que a la de un intérprete.

En conclusión, la tesis del autor Cordero busca desarrollar recomendaciones que podrían ser consideradas en el futuro para mejorar la eficacia de la acción de amparo en Bolivia. Estas sugerencias han sido investigadas y formuladas con la intención de evitar una reforma constitucional, debido a la complejidad que ello conllevaría, por lo que se opta por alternativas que podrían ser introducidas a través de una reforma del Código de Procedimiento Constitucional, dado que la Constitución permite un amplio margen para la interpretación legal (art. 197. III). Siguiendo el modelo español, se podría potenciar la eficacia del Tribunal Constitucional boliviano, a la luz de los datos de los últimos 20 años de funcionamiento del TCP.

Rivera y Correa (2022) en su investigación de estudio dogmático – jurídico como exegético, sostuvieron acerca de que la motivación es un componente esencial del debido proceso y de la seguridad jurídica, y está claramente reconocida como un derecho fundamental en la constitución. En Ecuador, la función de los órganos jurisdiccionales es crucial para asegurar que los procesos legales se desarrolle adecuadamente, lo que es considerado uno de los objetivos principales del Estado. Sin embargo, la falta de ética ha llevado a que la justicia sea puesta en duda. Por lo tanto, la investigación busca prevenir la emisión incorrecta de

sentencias, asegurando que la justicia sea rápida y efectiva, y que se respeten las garantías fundamentales del debido proceso.

Los autores mencionados, destacan la importancia de la motivación en el contexto del debido proceso y la seguridad jurídica, enfatizando que este aspecto está consagrado como un derecho fundamental en la constitución del país. En Ecuador, se subraya que la función de los jueces es crucial para que los procesos legales se realicen de manera adecuada, ya que esto es una de las principales responsabilidades del Estado. Sin embargo, se menciona que el deterioro moral ha generado desconfianza en la justicia, lo que lleva a la necesidad de investigar y asegurar que las sentencias emitidas sean correctas. El objetivo final de esta investigación es que la justicia no solo se imparta de manera rápida y efectiva, sino que también respete los derechos y garantías inherentes al debido proceso, para restaurar la confianza en el sistema judicial.

Rivera y Correa (2021) en su tesis investigativa de análisis dogmático-jurídico, abordó sobre la problemática de la falta de motivación en las resoluciones judiciales, señalando que esta falta puede llevar a dos consecuencias: la invalidez de la resolución y la posible sanción al funcionario que la emitió. Este aspecto se enmarca en el ejercicio de la autoridad sancionadora del Estado y establece que los jueces constitucionales pueden ser sancionados por no motivar sus decisiones adecuadamente.

La conclusión principal de los autores Rivera y Correa, sostuvo que hay varios elementos que deben tenerse en cuenta al elaborar y justificar sentencias, incluyendo el conocimiento necesario, la aplicación de razonamientos lógicos, y la explicación y justificación de las decisiones. Para obtener este conocimiento, se utilizan diversos métodos, entre ellos el método de la tenacidad, el método de la autoridad, el método metafísico o a priori, y el método científico.

Asimismo, se menciona que los derechos y garantías del debido proceso están claramente establecidos en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, que incluye principios fundamentales como el principio de legalidad (que exige que exista una norma jurídica que limite el comportamiento), el principio de igualdad (que garantiza que todos son iguales ante la ley), el principio de contradicción (que permite a las partes presentar pruebas), el principio de celeridad y economía procesal, y el principio de motivación (que obliga a los jueces a justificar sus decisiones).

En forma resumible, la falta de motivación en las resoluciones judiciales no solo puede invalidar una decisión, sino que también conlleva sanciones para los responsables, y esto está respaldado por principios constitucionales que garantizan un debido proceso. Además, para emitir sentencias bien fundamentadas, es esencial seguir un conjunto de métodos y tener en cuenta los principios que rigen el sistema judicial.

Agüero y Paredes (2021) en su investigación de análisis cualitativo y de explicación dogmática/jurídica llegó en abordar acerca de la obligación de justificar las decisiones en el ámbito constitucional implica reconocer que la interpretación de la Constitución puede desempeñar diferentes roles dentro del sistema legal. Las resoluciones de los tribunales deben fundamentarse en tres funciones distintas: (i) orientación, que consiste en proporcionar información sobre qué conductas son compatibles o incompatibles con las normas constitucionales; por ejemplo, todos los órganos del Estado deben actuar conforme a la Constitución; (ii) aplicación, que se refiere a poner en práctica las disposiciones de la Constitución usando las facultades que esta otorga, así como interpretar las normas que definen las competencias de los distintos órganos del Estado; y (iii) control, que consiste en supervisar el cumplimiento de la Constitución, tanto por parte de las autoridades como de las leyes que emiten, lo que puede incluir procesos como acusaciones constitucionales o el control de la constitucionalidad de las normativas.

Cabe destacar la importancia de que las decisiones judiciales en el ámbito constitucional no solo sean tomadas, sino que también se expliquen adecuadamente. La interpretación de la Constitución no es un proceso uniforme; puede servir para guiar a los actores del Estado sobre cómo deben comportarse, para aplicar las normas constitucionales en situaciones específicas, y para garantizar que tanto las autoridades como las leyes sean coherentes con los principios constitucionales. Esto asegura que haya claridad y responsabilidad en la actuación de los órganos del Estado, lo que es fundamental para mantener un Estado de derecho.

Por su parte, Peláez (2020) señala que uno de los problemas más destacados en Colombia es la lentitud del proceso legal para las solicitudes de Acciones de Defensa de Derechos o acción de amparo (ADA), lo cual obstaculiza la resolución rápida de casos de violaciones a derechos fundamentales. Además, los defensores de derechos humanos carecen de recursos y formación especializada necesarios para garantizar la protección eficaz en situaciones que requieren atención inmediata. La corrupción y la influencia política también afectan al sistema legal colombiano, debilitando la efectividad de los procesos de protección, ya que las decisiones pueden estar sesgadas en favor de ciertos ciudadanos, comprometiendo así los derechos fundamentales en medio de todos estos desafíos.

De acuerdo con Mejicanos (2021), el amparo en Guatemala actúa como una garantía contra abusos constitucionales que afectan el ejercicio de deberes públicos y los principios y derechos de una sociedad democrática. Aunque la base jurídica de esta protección es sólida, en la práctica persisten problemas como la falta de recursos y la lentitud de los procedimientos legales. Por lo tanto, es necesario que las autoridades competentes implementen medidas efectivas para fortalecer el sistema de protección y asegurar que los derechos humanos sean realmente resguardados a nivel local.

Milione (2015) en su estudio de investigación de análisis explicativo-jurídico, sostuvo que la motivación es un componente esencial del debido proceso y de la seguridad jurídica, y está reconocida como un derecho fundamental en la constitución. En Ecuador, la función de la jurisdicción es crucial para asegurar un proceso legal adecuado, ya que es uno de los principales objetivos del Estado. Sin embargo, la falta de ética ha llevado a que se cuestione la justicia. Por lo tanto, esta investigación tiene como meta prevenir sentencias incorrectas para que la justicia sea efectiva y rápida, respetando las garantías del debido proceso. Se concluye que el derecho a una tutela judicial efectiva y el concepto de poder judicial como una entidad democrática requieren que los actos judiciales estén motivados. Esto implica que una parte fundamental de esta garantía procesal es el derecho a que las decisiones judiciales sean claras.

En la investigación de Milione, se destaca la importancia de la motivación en las decisiones judiciales, señalando que es un derecho fundamental según la constitución ecuatoriana. La función de la justicia debe ser confiable y ética, pero en Ecuador, la desconfianza en el sistema judicial ha aumentado debido a problemas morales. La investigación busca asegurar que las sentencias sean correctas y respeten los derechos de los involucrados. Además, se subraya que es necesario que las decisiones de los jueces sean claras y bien fundamentadas, lo que es un aspecto clave del debido proceso.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Castillo (2022) en su investigación sobre el análisis dogmático y jurídico, sostiene que la motivación detrás de las resoluciones judiciales asegura que los ciudadanos tengan acceso a decisiones claras y fundamentadas sobre sus demandas y afirmaciones. Esto, a su vez, facilita el ejercicio del derecho a la defensa y la posibilidad de recurrir a diferentes instancias para hacer valer sus derechos.

La importancia de la motivación se encuentra arraigada en la constitución, lo que obliga a las autoridades a explicar y justificar los fundamentos legales y hechos que respaldan sus decisiones. Esto evita que las resoluciones sean meramente subjetivas o arbitrarias.

Cuando la motivación es deficiente, se generan resoluciones que pueden ser consideradas defectuosas, ya sea por ser superficiales, insuficientes o incorrectas en términos estrictos. Estas fallas se manifiestan en la falta de una justificación clara en el razonamiento, la ausencia de corroboración externa (ya sea normativa o basada en hechos) y en motivaciones que no son coherentes con los argumentos presentados, entre otros problemas.

La doctrina y la jurisprudencia sugieren que es esencial analizar los hechos y las pruebas presentadas, seleccionar adecuadamente el marco normativo, interpretar su significado y alcance, verificar que los hechos se ajusten a la norma establecida, y evaluar todas las pruebas para formar una conclusión convincente.

El silogismo jurídico se presenta como una herramienta fundamental para estructurar una resolución. Este método se compone de una premisa mayor (que puede ser una norma, jurisprudencia o doctrina), una premisa menor (que corresponde a los hechos del caso) y una conclusión (que es la decisión final). Esta estructura argumentativa debe adaptarse a las características del caso en cuestión y utilizar un lenguaje claro y accesible, de forma que el lector pueda entender fácilmente el mensaje de la decisión.

En forma resumible, Castillo enfatiza la importancia de que las resoluciones judiciales sean motivadas adecuadamente, ya que esto permite a los ciudadanos entender y acceder a la justicia. La motivación no solo es un requisito legal, sino que también es un mecanismo que protege los derechos de las personas, asegurando que las decisiones no sean arbitrarias. Además, la estructura lógica del silogismo jurídico es clave para presentar argumentos claros y comprensibles, facilitando así la comunicación efectiva de las resoluciones judiciales.

Huaccho (2021) en su estudio cualitativo, tuvo como objetivo principal identificar cómo el Tribunal Constitucional usa sus criterios para resolver los procesos de amparo contra amparo presentados por vulneraciones al debido proceso entre 2016 y 2018. La metodología utilizada fue una investigación aplicada con un nivel descriptivo y explicativo, integrada por un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo). Para la recolección de datos, se aplicaron técnicas como la observación, revisión y análisis del contenido de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en esos procesos durante los años 2016 a 2018. Se obtuvieron los siguientes resultados: dos (13%) sentencias basaron su criterio decisional en el análisis de presupuestos específicos vinculantes, cuatro (27%) en la no vulneración del derecho constitucional, seis (40%) combinaron ambos criterios, y tres (20%) evaluaron el análisis de presupuestos específicos vinculantes y la no vulneración del contenido protegido por la constitución. Las conclusiones indican que las sentencias relacionadas con los procesos de amparo contra amparo, publicadas en la web del Tribunal Constitucional entre 2016 y 2018, muestran que los criterios de decisión no son uniformes, a pesar de que la mayoría de estos procesos han sido desestimados por carecer de fundamento o por ser improcedentes. Además, se evidenció que la causa principal de desestimación se debe a la falta de vulneración del derecho constitucional o del contenido protegido, y en menor medida, a la falta de supuestos que contravengan la doctrina jurisprudencial vinculante.

Por su parte, López (2020) en su investigación titulada "Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las sentencias judiciales consentidas en el Perú", perseguía el objetivo de desarrollar un proyecto de ley sobre la procedencia de las garantías constitucionales, dado su impacto en el debido proceso en las sentencias judiciales consentidas. La metodología empleada fue aplicada, transversal, descriptiva y propositiva, con un diseño mixto. Se concluyó que, al definir las dimensiones relevantes del debido proceso en dichas sentencias, se puede afirmar que, conforme a la doctrina y jurisprudencia, existen dimensiones

formales y sustantiva que exigen el respeto y cumplimiento de todos los atributos constitucionales en cualquier proceso. Omitir una de estas dimensiones puede llevar a que el Tribunal Constitucional, como órgano autónomo, evalúe casos excepcionales de agotamiento de recursos, únicamente cuando no se deba a desidia o negligencia del afectado, sino a la urgencia de optar por una garantía constitucional inmediata. En la relación entre las garantías constitucionales y el debido proceso en sentencias judiciales consentidas, se establece que las garantías de amparo y habeas corpus son mecanismos para impugnar sentencias judiciales firmes. Esto se debe aplicar bajo la Teoría del Debido Proceso Sustantivo, considerando que incluso casos ordinarios pueden afectar derechos fundamentales. Este estudio propone la elaboración de un proyecto de ley que busque un sentido de justicia, sugiriendo una modificación al artículo cuarto del Código Procesal Constitucional desde la perspectiva del Debido Proceso Sustantivo, lo que permitiría revisar cualquier resolución judicial solo por agravar atributos constitucionales.

En la investigación referida, se resalta la relevancia de que uno de los derechos fundamentales vulnerados fue precisamente el debido proceso, tal como se establece en el artículo 139.3) de la parte dogmática de la Constitución Política del Estado.

Según Gálvez (2021) en su investigación de análisis cualitativo sobre un caso jurisprudencial, planteó como problema principal la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en amparos contra sentencias judiciales, examinado bajo parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 02076-2015-0-2001-JR-CI-03, en el Distrito Judicial de Piura-Piura 2021, con el objetivo de determinar la calidad de estas sentencias. La metodología fue cualitativa, de nivel exploratorio descriptivo, con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Se analizó un expediente del sistema judicial mediante muestreo por conveniencia; para la recolección de datos, se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido, utilizando una lista de cotejo validada. Los resultados

revelaron que la calidad de las partes expositivas, considerativas y resolutivas de la sentencia de primera instancia se clasificó como muy alta, al igual que en la sentencia de segunda instancia, lo que llevó a concluir que las calidades de ambas sentencias fueron muy altas.

Barrantes (2024), en su tesis de investigación de análisis cualitativo sobre un caso jurisprudencial, teniendo como finalidad central de estudio, en proponer la importancia de respetar el principio de tutela jurisdiccional efectiva en las sentencias emitidas por los juzgados constitucionales de primera instancia. Se trata de una investigación cuantitativa, de nivel exploratorio-descriptivo y con un diseño no experimental. La recolección de datos se llevó a cabo a través de un expediente seleccionado por muestreo no probabilístico, utilizando técnicas como la observación y el análisis de contenido, y validada por expertos en la materia. Los hallazgos mostraron que el Estado social y constitucional de Derecho está estrechamente relacionado con el respeto al debido proceso. Se concluyó que la parte considerativa de la primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, señala que el personal militar no debería ser retirado únicamente por cumplir con una determinada cantidad de años de servicio y antigüedad en el grado, ya que estos requisitos resultan insuficientes. Además, la norma exige un análisis integral en relación al requisito mencionado, evaluando si existe o no alguna limitación en su proyección técnica profesional. En este sentido, la simple referencia a que debe mantenerse un límite total de 558 técnicos inspectores para el año 2020 no constituye un argumento o motivación suficiente para justificar una decisión de retiro.

1.5. Justificación de la investigación

Mediante el desarrollo de la presente investigación, se busca en poderse establecer y sostener los fundamentos necesarios para que los operadores jurídicos especializados en lo constitucional, puedan garantizar la debida ejecución de los procesos litigantes de acciones de amparo que se lleguen a interponer por los demandantes, al resultar vulnerados sus derechos fundamentales como las garantías a tener un debido proceso y otros derechos constitucionales,

a excepción de la libertad personal y sus derechos conexos; con lo cual se busca asegurar que el desarrollo ejecutable de los litigios procesales-judiciales de reclamo y reparación de derechos esenciales afectados, se lleven a cabo como debería ser; sin impedimentos ni obstrucciones deficitarias, y de que los recurrentes puedan ser atendidos satisfactoriamente en sus demandas de amparo, sin necesidad de que se deniegue o declare improcedente sus recursos que presenten, por supuesta falta de contenido transcendental en sus correspondientes demandas o por aparente sobrecarga procesal de casos en atender; y que a la vez también se pueda enfatizar prioritariamente.

1.5.1. Justificación práctica

Con el desarrollo de esta investigación, se enfatiza en plantear y fundamentar criterios explícitos de fundamentación procesal-constitucional para que los operadores de justicia constitucional, puedan abordar y superar efectivamente a la cuestión problemática referente a la falta de motivación de las sentencias en los procesos de amparo que se realicen respecto a sentencias judiciales que están mal motivadas o son emitidas de manera insustentable en primera instancia por los Juzgados Especializados en lo Constitucional; de lo cual los afectados recurrentes han denunciado frecuentemente que se vulneran sus derechos constitucionales, tales como el derecho a una resolución judicial debidamente motivada, la cosa juzgada, el respeto al principio de unidad de la prueba y su valoración conjunta y razonada, así como la garantía constitucional de seguridad jurídica y predictibilidad de las decisiones. También se señala la falta de igualdad ante la ley y el incumplimiento del principio de legalidad. Es crucial considerar la complejidad que implica impugnar a través del proceso de amparo las sentencias judiciales definitivas que surgen de procesos ordinarios, especialmente a la luz de los criterios del Tribunal Constitucional, que han ampliado los supuestos de procedencia para incluir sentencias que vulneran cualquier derecho fundamental.

1.5.2. Justificación jurídica

De esta manera, con esta investigación se trata de dar solución a todas las dificultades que surgen al intentar presentar procesos de amparo ante decisiones judiciales que han sido tomadas sin un adecuado fundamento o motivación, lo que significa que las sentencias no cumplen con los estándares necesarios de legalidad y argumentación fáctica jurídica. Se subraya que las personas afectadas se sienten desprotegidas en su derecho a no recibir decisiones judiciales claras y fundamentadas, lo cual es esencial para garantizar la justicia y el respeto a sus derechos fundamentales y sobre la justicia que se pretende conseguir dentro del proceso de amparo. Además, se hace énfasis en la dificultad que presenta el proceso de amparo en estas situaciones, dado que por jurisprudencias de la Corte Suprema, se ha ampliado la interpretación de los criterios en que se deben motivar las sentencias judiciales para resolverse adecuadamente las controversias de casos de vulneración del debido proceso, sino también en los casos de haberse afectado otros derechos fundamentales protegidos por amparo.

Asimismo, frente a la problemática identificada y descrita, el Poder Judicial debe tomar medidas concretas y efectivas de manera urgente para que el amparo funcione como un verdadero mecanismo de protección rápida. Esto incluye aumentar el número de tribunales constitucionales y establecer salas superiores especializadas, además de asegurar que haya suficiente personal bien preparado y las condiciones logísticas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de justicia constitucional.

Asimismo, se priorizará en que los procesos de amparo, se resuelvan competentemente por los jueces constitucionales, emitiendo debidamente las sentencias judiciales requeridas, plenamente motivadas, y dentro del plazo razonable exigible y de manera eficiente, evitándose procesos dilatados.

De este modo, cabe señalar la necesidad de que el sistema judicial – constitucional peruano refuerce la especialización de los Jueces Magistrados, respecto a la ejecución del proceso de amparo, que pueda salvaguardar finalmente la protección de los derechos fundamentales, ello mediante la emisión de sentencias judiciales motivadas acorde de resolver declarando fundado o no las demandas de amparo que se deban procesar al respecto por los juzgados constitucionales de primera instancia.

1.5.3. Justificación metodológica

Desde el enfoque metodológico de análisis mixto, tanto cualitativo como cuantitativo, se busca en desarrollar criterios sustentables y uniformizados, que permitan un tratamiento efectivo y garantizable de ejecución del proceso constitucional de Amparo, desde que se procesen y declaren fundadas o no las demandas de amparo por los juzgados constitucionales de Lima de 1era Instancia Judicial, a través de sentencias que deban estar motivadas acorde con la petición y asunto de fondo de las demandas admitidas; y por otra parte cuando se hayan denegado aquellas demandas por falta de una motivación adecuada en sentencias judiciales cuestionadas, y que deban ser apeladas ante las Salas Constitucionales Especializados de la Corte Superior de Lima.

Este estudio tiene como objetivo establecer y respaldar criterios claros en materia procesal y constitucional que permitan a los operadores de justicia, del ámbito constitucional, abordar y resolver adecuadamente los fallos de sentencias sobre demandas de amparo, en cuanto que dichas sentencias deben estar motivadas acorde con la fundamentación a sustentarse de manera prolja y correcta por los Juzgados Especializados en lo Constitucional. Los recurrentes a menudo han denunciado que se vulneran sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho a recibir una sentencia judicial adecuadamente motivada, el principio de cosa juzgada, el respeto al principio de unidad y valoración conjunta de la prueba. También se señala la falta de igualdad ante la ley y el incumplimiento del principio de legalidad.

La investigación desde un enfoque metodológico de análisis mixto, que integra tanto métodos cualitativos como cuantitativos, tiene como objetivo establecer criterios sostenibles y estandarizados. Esto es fundamental para garantizar un manejo efectivo del proceso constitucional de amparo en Lima, tanto en la fase de presentación de las demandas ante los juzgados constitucionales como en la apelación de aquellas que fueron rechazadas ante los Tribunales Judiciales-Constitucionales Especializados de la Corte Superior de Lima.

Es de suma importancia reconocer la complejidad que implica desafiar, a través de un amparo las decisiones judiciales firmes que resultan de procesos ordinarios, especialmente considerando los criterios emitidos por el Tribunal Constitucional, que han ampliado las condiciones para la procedencia de los amparos, abarcando no solo aquellos que afectan derechos vinculados a una adecuada tutela procesal, sino también la impugnación de decisiones judiciales que emergen de un primer proceso de amparo.

Para fundamentar esta propuesta, es necesario que el contenido del amparo permita al Tribunal Constitucional adoptar una decisión de fondo, considerando su especial relevancia constitucional. Esto se evaluará atendiendo a su impacto en la interpretación, aplicación y eficacia general de la Constitución, así como en la definición y alcance de los derechos fundamentales. De acuerdo con Rivera y Correa (2021), es esencial reconocer que la motivación es un elemento constitutivo del debido proceso y de la seguridad jurídica, constituyendo un derecho fundamental que está explícitamente reconocido en la actual constitución. La función jurisdiccional es fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema jurídico y se considera uno de los objetivos primarios del Estado; sin embargo, la falta de ética ha generado cuestionamientos sobre la justicia misma.

En este contexto, la investigación persigue el objetivo de prevenir la emisión errónea de sentencias para asegurar que la justicia sea no solo eficaz, sino también oportuna, respetando así las garantías básicas del debido proceso.

1.5.4. Importancia de la investigación

La investigación en este contexto es crucial porque brinda un marco claro y coherente para el tratamiento de los procesos de amparo, lo que contribuye a la justicia y la transparencia en el sistema judicial. Al utilizar métodos mixtos, se enriquece la comprensión del fenómeno legal al combinar datos numéricos con fundamentaciones cualitativas, lo que permite una evaluación más holística y fundamentada de las sentencias judiciales en cuanto si están debidamente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima, y de que se pueda garantizar ante todo el debido proceso para los demandantes de amparo. Esto no solo ayuda a uniformizar el tratamiento de estos casos, sino que también asegura que los jueces actúen de manera motivada y justa, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial y protegiendo los derechos constitucionales de los ciudadanos.

1.6. Limitaciones de la investigación

Como principal limitación de la investigación, se tiene a nivel de consulta de referencias primarias sobre otras tesis relacionadas con el tema investigado, por lo que se accederá a consultar fuentes linkográficas (de repositorios académicos de páginas virtuales de Universidades de Post-Grado de Derecho); y que a pesar de tenerse una cierta limitación bibliográfica y hasta hemerográfica sobre el tema, se puede resaltar que el desarrollo de este estudio investigativo es de carácter inédito.

La segunda limitación de estudio, se refiere al limitado tiempo que se llega a disponer para un desarrollo más profundizado y prolífico de esta investigación, dado que ejerzo una labor de servicio jurisdiccional en el sector público de la Administración de Justicia, que es muy exigente diariamente y casi a tiempo completo de labor, además de tener una abrumadora carga procesal de los expedientes que ingresan a diario por ser jugados de turno abierto y hace que la cara procesal se incremente y el tiempo e vea aminorado.

1.7. Objetivos

1.7.1. *Objetivo general*

Determinar la relación de la vulneración del debido proceso con la indebida motivación de las sentencias judiciales, sobre los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

1.7.2. *Objetivos específicos*

a. Analizar cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. Analizar cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta a la valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

c. Analizar acerca de cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

d. Analizar sobre cómo se da la vulneración del debido proceso, a causa de la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

1.8. Hipótesis

1.8.1. *Hipótesis general*

La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

1.8.2. *Hipótesis específicas*

a. La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

c. La vulneración al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

d. La vulneración del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Fundamentación teórica sobre el Debido Proceso*

El debido proceso se refiere al conjunto de normas y principios legales que garantizan a todas las personas un trato justo y equitativo en los procedimientos judiciales. Este principio asegura que los derechos de los involucrados sean respetados durante el desarrollo de un caso legal.

El debido proceso es fundamental en un sistema judicial, ya que proporciona una garantía contra abusos y arbitrariedades. Asegura que cualquier persona acusada de un delito, o que se enfrente a un procedimiento legal, tenga derecho a ser escuchada, a presentar pruebas, y a ser juzgada por un tribunal imparcial. Esto incluye no solo el derecho a una defensa adecuada, sino también el derecho a conocer las acusaciones, a ser informado sobre la evidencia y a apelar decisiones.

La importancia del debido proceso radica en su papel como pilar de la justicia y la democracia. Está consagrado en numerosas constituciones y tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin estas protecciones, el sistema judicial podría convertirse en una herramienta de opresión en vez de un medio para la justicia.

2.1.2. *Debida motivación de las sentencias judiciales*

La debida motivación de las sentencias judiciales implica que las decisiones tomadas por un juez o tribunal deben estar justificadas con argumentos claros y razonables, explicando cómo se llegó a tal conclusión.

Una resolución judicial motivada no solo se enfoca en el resultado, sino que revela el razonamiento detrás de la decisión. Esto permite a las partes involucradas comprender los

fundamentos legales y fácticos que llevaron a tal conclusión, cumpliendo así con el principio de transparencia y confianza en el sistema judicial.

La debida motivación es esencial para garantizar la legitimidad de las decisiones judiciales. Al proporcionar una justificación adecuada, se refuerza la idea de que las sentencias no son arbitrarias, sino basadas en el derecho y los hechos. Este principio está también respaldado por normativas que exigen que las sentencias estén debidamente fundamentadas.

2.1.2.1. Tipos de problemas en la motivación de sentencias judiciales. La motivación de las sentencias judiciales es un aspecto fundamental en el ámbito del derecho, ya que asegura que las decisiones de los jueces se basen en una evaluación cuidadosa y razonada de las pruebas presentadas. Cuando un tribunal emite una sentencia sin valorar adecuadamente los medios probatorios, se puede considerar que se está vulnerando el derecho a una motivación adecuada, lo que afecta tanto el derecho a probar como la debida valoración probatoria.

La Corte Suprema del Perú ha identificado cuatro tipos de vicios motivacionales que pueden presentarse en las sentencias judiciales, los cuales son:

A. Motivación Incoherente. Este vicio se refiere a la falta de lógica o armonía en los argumentos presentados en la sentencia. Cuando hay incoherencia, las conclusiones del juez pueden no estar bien fundamentadas, ya que las razones ofrecidas no se apoyan mutuamente, creando confusión sobre el razonamiento seguido.

B. Motivación Inatiente. Este término describe la irrelevancia de los fundamentos en la motivación de la sentencia. Un juicio puede ser considerado inatente si los argumentos expuestos no están vinculados de manera adecuada a los hechos del caso o a las pruebas presentadas, es decir, no abordan las cuestiones que realmente importan para resolver el litigio.

C. Motivación Incongruente. Este vicio ocurre cuando hay una falta de concordancia entre lo que se ha decidido y lo que se ha argumentado en la sentencia. Por ejemplo, si el juez

llega a una conclusión que no se deriva de los hechos o las pruebas analizadas en el proceso, se puede hablar de incongruencia, lo que genera inseguridad jurídica.

D. Motivación Incomprensible. Se refiere a la dificultad de entender los argumentos y la lógica que sustentan la decisión judicial. Una sentencia es incomprensible cuando sus fundamentos son tan oscuros o confusos que resulta prácticamente imposible para las partes involucradas y para otros sujetos comprender por qué se ha llegado a una determinada conclusión.

En resumen, los vicios motivacionales identificados por la Corte Suprema del Perú reflejan diferentes maneras en que la motivación de una sentencia puede fallar. Estos defectos pueden comprometer el derecho de las partes a recibir una decisión judicial clara y fundamentada, lo que es esencial para garantizar la justicia y la seguridad jurídica en el sistema legal.

2.1.3. El Proceso de Amparo

La garantía constitucional de amparo es una acción legal que permite a una persona proteger sus derechos fundamentales frente a actos de autoridades que puedan lesionarlos.

Según Huaccho (2021), el amparo se erige como una herramienta crucial en la defensa de derechos fundamentales, extendiendo su protección a situaciones donde otras garantías pueden no ser aplicables. Empleando un enfoque holístico de salvaguarda, el proceso de amparo busca asegurar que cada individuo disponga de las herramientas necesarias para exigir sus derechos; emulándose lo que Figueroa (2012) describe como el proceso de restitución a un estado anterior de vulneración, lo que refuerza la esencia de los derechos fundamentales en la construcción de un Estado constitucional.

Esta acción se utiliza como una vía para salvaguardar derechos que se consideran violados o amenazados por actos administrativos, legales u judiciales. Es un mecanismo que

busca restaurar el estado de cosas anterior a la vulneración, garantizando que los derechos de los ciudadanos sean respetados.

El Proceso de amparo está consagrado en las normativas de varios países como un instrumento esencial de protección de derechos fundamentales. Su importancia radica en que brinda una herramienta efectiva para que los ciudadanos puedan acudir a los tribunales en defensa de sus derechos ante abusos de poder.

2.1.4. Proceso Constitucional de Amparo

Es el procedimiento legal que se utiliza para tramitar una demanda de amparo, donde se examina la violación de derechos fundamentales y se busca la restitución de esos derechos.

Este proceso se lleva a cabo en un contexto judicial donde se evalúan las reclamaciones de los demandantes sobre la vulneración de sus derechos fundamentales. El objetivo es asegurar que la actuación de las autoridades no infrinja los derechos protegidos.

El proceso constitucional de amparo está diseñado para ser ágil y efectivo, dado que la protección de derechos fundamentales no admite dilaciones. En muchos sistemas jurídicos, el proceso de amparo es considerado un componente clave en el acceso a la justicia y un pilar del Estado de Derecho.

El juicio de amparo es una herramienta jurídica fundamental en algunos sistemas legales, como el mexicano, que permite a ciudadanos proteger sus derechos frente a posibles abusos de poder por parte de las autoridades. Cuando una persona considera que sus derechos han sido violados por una acción de cualquier autoridad gubernamental, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, puede presentar un juicio de amparo. Este proceso busca garantizar que la persona afectada pueda recuperar el ejercicio de sus derechos.

El juicio de amparo no solo resuelve conflictos específicos, sino que también se enmarca dentro del derecho procesal constitucional, lo que significa que se relaciona

directamente con interpretar y aplicar la Constitución. Esto es importante porque las decisiones que se toman en estos juicios no solo afectan a los involucrados, sino que también pueden sentar precedentes sobre cómo deben interpretarse los derechos y garantías previstos en la Constitución, fortaleciendo así el estado de derecho.

El juicio de amparo está fundamentado en principios constitucionales que buscan proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ofrecer un mecanismo de revisión judicial, el amparo asegura que las autoridades actúen dentro del marco de la ley y que se respeten los derechos de los individuos. La importancia del amparo radica en su papel como guardián de los derechos constitucionales, garantizando un acceso efectivo a la justicia.

El derecho procesal constitucional se refiere al conjunto de normas y principios que regulan el proceso a través del cual se hace efectiva la defensa de la constitucionalidad y de los derechos fundamentales. La capacidad del amparo para actuar como un control judicial sobre los actos de la autoridad permite a los ciudadanos empoderarse y buscar justicia, lo que refuerza la idea de un estado de derecho donde la Constitución prevalece y se respeta.

En base a lo contemplado entre los artículos 39 al 52 de la Ley N° 31307 del 10/08/2021, se tiene sobre el proceso de amparo, en que el único que tiene el derecho de presentar un proceso de amparo es la persona que ha sido afectada. Se establece que sólo la persona que ha sufrido el daño o violación de sus derechos puede iniciar un proceso de amparo, que es un mecanismo judicial para proteger derechos fundamentales.

Acorde con el Artículo 40 sobre Representación procesal, la persona afectada puede actuar en su nombre a través de un representante. No se necesita inscribir formalmente la representación. Si el afectado no vive en el país, la demanda deberá presentarse por un representante que tenga poder legal. Para ello, es suficiente contar con un poder otorgado ante el cónsul peruano en el país donde reside y tener la firma del cónsul apostillada por el

Ministerio de Relaciones Exteriores. No es necesario registrar este poder en ningún registro público. Además, la Defensoría del Pueblo tiene la facultad de presentar demandas de amparo en el marco de sus competencias constitucionales.

Aquí se habla de las condiciones bajo las cuales una persona afectada puede ser representada en un proceso de amparo. Se menciona que no es necesario un registro formal para la representación, y que las personas que viven en el extranjero tienen un procedimiento simplificado para actuar legalmente. También resalta el papel importante de la Defensoría del Pueblo, que puede actuar en defensa de derechos colectivos.

En relación al Artículo 41, acerca de la Procuración oficiosa, cualquier persona puede actuar en representación de alguien que no tiene representación legal si esta persona no puede presentar la demanda por sí misma, ya sea por restricciones a su libertad, por temor fundado o porque enfrenta un peligro inminente, o por motivos similares. Cuando el afectado esté en condiciones de actuar, deberá ratificar tanto la demanda como cualquier acción realizada por el representante que actuó en su nombre.

El mencionado artículo referido, establece que en situaciones donde una persona no puede defenderse, alguien más puede tomar la iniciativa en su nombre. Sin embargo, una vez que la persona afectada esté en condiciones de actuar, deberá confirmar y validar las acciones que su representante tomó en su ausencia.

Con respecto al Artículo 42, referente al Juez competente, el demandante tiene la opción de elegir al juez constitucional que se encargará del caso, que puede ser en el lugar donde ocurrió la violación de derechos, el domicilio del afectado, o el lugar donde vive el autor de la infracción. Si la vulneración proviene de una decisión judicial, la demanda debe ser presentada ante la sala constitucional o, si no existe, ante la sala civil de la corte superior. La Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema competirá en apelaciones. Si se desestima la

demandado, el afectado puede apelar en el tiempo estipulado por la ley. No se permite la extensión de la competencia territorial, o cualquier actuación se considerará nula.

Se establece cómo y dónde debe ser presentada una demanda de amparo, indicando las diversas opciones de jurisdicción. También se regula el curso que tendrá la apelación en caso de una resolución adversa y se penaliza cualquier intento de cambiar el lugar de competencia, asegurando así que el proceso se realice de manera estructurada y conforme a la ley.

2.1.5. Derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo

Los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo consisten en la protección contra acciones que pueden amenazar o vulnerar sus derechos esenciales. La demanda de amparo se concibe como una garantía que busca restaurar la situación anterior a cualquier lesión o amenaza, o también a exigir el cumplimiento de actos administrativos o leyes.

Este marco de derechos está diseñado para proteger a los individuos frente a cualquier acción que vulnera sus derechos fundamentales que no estén necesariamente cubiertos por otras garantías constitucionales. El proceso de amparo se enfoca en restaurar los derechos afectados, ya sea a través de situaciones de restablecimiento o la exigencia de cumplimiento legal.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría Procesal-Constitucional sobre la Motivación de Sentencias Judiciales

Según Cresci (2020) el análisis de si se ha vulnerado el derecho a una adecuada motivación en una resolución judicial debe centrarse en los argumentos presentados dentro de esa misma resolución impugnada. Esto significa que otros elementos de prueba del caso solo se deben considerar para contrastar los argumentos ofrecidos, pero no para someterlos a un nuevo examen. La función del juez constitucional no es determinar el fondo del asunto, sino llevar a cabo una evaluación externa de la resolución, para verificar si esta proviene de un

razonamiento lógico y objetivo, evidenciando la independencia e imparcialidad en la resolución de un conflicto, sin recurrir a arbitrariedades en la interpretación y aplicación de la ley, ni inconsistencias subjetivas en la valoración de los hechos.

Se tiene que en base a lo sostenido, al evaluarse si un fallo judicial ha respetado el derecho a una motivación adecuada, es fundamental basarse en los fundamentos que la misma resolución contiene. Esto significa que no se deben realizar nuevos análisis de pruebas, sino que estas solo servirán para contrastar la lógica de los argumentos presentados. Además, se establece que el papel del juez constitucional es revisar si la decisión se tomó de manera racional y objetiva, confirmando que el juez actuó con imparcialidad y no se dejó influir por opiniones personales o de manera arbitraria. En otras palabras, se requiere que la decisión judicial sea el resultado de un proceso claro y fundamentado.

2.2.2. Teoría constitucional sobre el Proceso de Amparo

Para Blancas (2014) El numeral 4, in fine, del artículo 200 de la Constitución establece que la Acción de Amparo no se puede interponer contra normas legales ni contra sentencias judiciales que provengan de un procedimiento regular. Sin embargo, inferido de esta disposición, se entiende que la acción sí es válida cuando las decisiones judiciales surgen de procedimientos irregulares, lo que permite cuestionar dichas sentencias por supuestos vicios en el proceso (p. 194).

El Tribunal Constitucional (TC) argumenta que su interpretación amplia sobre los derechos fundamentales que pueden ser protegidos mediante la acción de amparo respecto a sentencias judiciales se basa en que, según la Constitución, no se puede hacer distinción entre derechos fundamentales procesales (los que protegen el debido proceso) y derechos fundamentales sustantivos (los que se refieren a derechos de fondo). En este sentido, el TC establece en una sentencia que sería inaceptable, desde una perspectiva constitucional, afirmar

que una resolución judicial sea considerada irregular únicamente cuando infrinja el derecho a un debido proceso, y que tal irregularidad no se presente si atenta contra otros derechos fundamentales. Para el Tribunal, cualquier resolución judicial que contravenga cualquier derecho fundamental tiene relevancia constitucional y, por lo tanto, constituye una irregularidad, no solo en lo que respecta a los derechos mencionados en el artículo 4 del Código Procesal Constitucional.

Se detalla cómo la Constitución regula la Acción de Amparo, permitiendo su uso en situaciones donde las sentencias judiciales puedan estar viciadas por irregularidades, independientemente de la naturaleza del derecho fundamental afectado. Esto implica que el Tribunal Constitucional considera que cualquier vulneración de derechos fundamentales puede ser motivo de impugnación, no limitándose solo a aquellos derechos relacionados con el proceso judicial. La idea es asegurar una protección más amplia de los derechos fundamentales, asegurando que cualquier vulneración, independientemente de su tipo, puede ser cuestionada a través de la acción de amparo.

III. MÉTODO

Esta investigación se enfoca en el análisis de cómo la motivación inadecuada de las sentencias judiciales en los procesos de amparo puede afectar el derecho al debido proceso y otras garantías procesales de los recurrentes en los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima durante los años 2021 a 2023. A partir de esta problemática, se propone una metodología enfocada en el estudio descriptivo y explicativo, utilizando un diseño correlacional y no experimental.

3.1. Tipo de investigación

La investigación en el campo del derecho que se realizará es de carácter básica. Según Charry y Navarro (2018), este tipo de investigación implica buscar y generar conocimientos basados en fuentes existentes, con el propósito de entender y describir el problema que se estudia. El desarrollo de este estudio es de naturaleza básica dado que busca entender y explicar el fenómeno jurídico de la vulneración al debido proceso por la indebida motivación de sentencias judiciales, sin necesidad de una aplicación práctica, ya que se basa en reforzar y hacer valorar el carácter obligatorio de los criterios dogmáticos, jurídicos y jurisprudenciales ya existentes, que los Jueces Constitucionales de Primera Instancia deben tener en cuenta como precedentes esenciales para emitir sentencias judiciales debidamente motivadas, para la plena solución efectiva a las demandas admitidas en los procesos judiciales de amparo.

El nivel de investigación es descriptiva y explicativa. La investigación describirá la situación actual de las sentencias judiciales en los procesos de amparo y buscará explicar las causas y efectos de la mala motivación como vulneración del debido proceso.

El diseño de la investigación es correlacional y no experimental. Se analizará la relación entre la calidad de la motivación en las sentencias judiciales y la vulneración del debido proceso, sin manipularse la variable independiente.

El enfoque de la investigación es mixto. Se utilizarán ambos enfoques:

Cuantitativo: A través de encuestas a operadores jurídicos y análisis estadístico de los datos y Cualitativo: Mediante entrevistas en profundidad y análisis de casos específicos de jurisprudencia.

El método de la investigación es Deductivo-Inductivo. Se formularán hipótesis generales a partir de teorías existentes y se recogerán datos específicos para validar o refutar dichas hipótesis. Con un análisis exegético-jurisprudencial: Estudio detallado de jurisprudencia relevante para comprender cómo se aplica el derecho en la práctica, y Estudio de caso jurisprudencial: Selección de casos representativos que ilustran la problemática del debido proceso y la motivación judicial.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Consiste en los operadores jurídicos especializados (jueces y abogados) que han trabajado en los 9 juzgados constitucionales de la Corte Superior de Lima desde 2021 hasta 2023, así como en los expedientes de procesos de amparo resueltos en primera y segunda instancia judicial especializada en lo Constitucional.

3.2.2. Muestra

Se seleccionarán 50 operadores jurídicos mediante un muestreo intencional, además de 5 casos de expedientes judiciales para un análisis profundo.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Variable Independiente (X): Motivación de las sentencias judiciales

3.3.1.1. Definición Conceptual. El "Debido Proceso" es un principio fundamental del derecho que garantiza a todos los individuos el derecho a ser escuchados y a que sus causas

sean decididas de acuerdo con normas jurídicas justas y predecibles. Se entiende que una resolución judicial debe estar debidamente motivada, lo que significa que el juez debe proporcionar razones claras y fundamentadas para sus decisiones. Esta motivación es esencial para asegurar la transparencia y legitimidad del sistema judicial, y permite a las partes involucradas entender el razonamiento detrás de una decisión. La falta de debida motivación puede ser considerada como una violación de los derechos de las partes y obstaculizar el acceso a la justicia (Quitano, 2021).

3.3.1.2. Indicadores

- **X1: Indebida motivación:** Este indicador se refiere a la ausencia o insuficiencia de razones justificativas en las sentencias judiciales. La indebida motivación puede manifestarse en decisiones que no explican adecuadamente cómo se llegó a una conclusión o que ignoran argumentos relevantes de las partes.
- **X2: Motivación insuficiente:** Se relaciona con una falta de impulso para actuar debido a la falta de claridad, recompensa o confianza.
- **X3: Motivación incongruente:** Se refiere a la lucha interna donde las diferentes motivaciones están en conflicto, causando ambivalencia y dificultando la acción.

3.3.2. Variable Dependiente (Y): Derechos Fundamentales-Garantías de Debido Proceso de los Demandantes en los Procesos de Amparo

3.3.2.1. Definición Conceptual. Los "Derechos Fundamentales" son prerrogativas inherentes a toda persona por el simple hecho de ser humano y son reconocidos por el ordenamiento jurídico. Dentro del marco de los procesos de amparo, las garantías de debido proceso aseguran que los demandantes puedan ejercer sus derechos de manera plena y efectiva. Estas garantías son esenciales para la protección de los derechos fundamentales, en especial en

situaciones de conflicto ante el sistema judicial, y aseguran que la justicia sea imparcial, accesible y oportuna (Quitano, 2021).

3.3.2.2. *Indicadores*

- **Y1: Tutela jurisdiccional efectiva.** Este indicador se refiere a la capacidad del sistema judicial para proporcionar una protección efectiva y pronta a los derechos de las partes implicadas en un proceso de amparo. Implica que las decisiones judiciales se tomen en tiempo y forma, y que efectivamente resuelvan las controversias planteadas (Huaccho, 2021).
- **Y2: Derecho al plazo razonable.** Este indicador alude a la garantía de que los procedimientos judiciales se desarrolle sin demoras indebidas. Un plazo razonable es esencial para asegurar que el acceso a la justicia no se vea afectado por retrasos que pueden perjudicar a las partes implicadas (Huaccho, 2021).
- **Y3: Derecho a la cosa juzgada.** Este indicador reconoce el principio de la estabilidad de las decisiones judiciales firmes, asegurando que una vez que un asunto ha sido resuelto judicialmente, no se pueda reexaminar, protegiendo así la seguridad jurídica de las partes y evitando la perpetuación de conflictos ya resueltos.

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores
Independiente (X):	Debido proceso	X1: Indebida motivación
Debido proceso con la motivación de las sentencias judiciales.		X2: Motivación insuficiente
		X3: Motivación incongruente
Dependiente (Y):	Derechos fundamentales	Y1: Tutela jurisdiccional efectiva
Derechos		Y2: Derecho al plazo razonable
Fundamentales-Garantías de Debido Proceso de los Demandantes en los Procesos de Amparo		Y3: Derecho al debido proceso

3.4. Instrumentos

3.4.1. Técnicas

- Entrevista: Se utilizarán para obtener opiniones cualitativas sobre la motivación de las sentencias judiciales.
- Encuesta: Para recabar información cuantitativa sobre la percepción de la calidad y cantidad de sentencias judiciales con la debida motivación correspondiente.
- Análisis de Jurisprudencia: Se examinarán casos relevantes para evaluar la motivación de las decisiones judiciales.

3.4.2. Instrumento de recopilación de datos

- Guía de Entrevista: Facilitará el manejo de la información durante las entrevistas.
- Cuestionario de Encuesta: Abarcará preguntas cerradas y abiertas para obtener datos cuantitativos y cualitativos.

- Informe de Análisis de casos jurisprudenciales: Resumirá los principios encontrados en los estudios de caso.

3.5. Procedimientos

En base a la metodología desarrollada, el procedimiento consistirá en integrar enfoques cuantitativos y cualitativos, permitirá un análisis integral de la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales. Esto no solo busca identificar la problemática actual, sino también contribuir de manera significativa al fortalecimiento del sistema de justicia en el contexto de los procesos de amparo en Perú.

Este estudio es fundamental para establecer criterios y parámetros sobre cómo garantizar un correcto debido proceso en los procedimientos de amparo. La adecuada motivación de las sentencias judiciales es crucial para proteger los derechos fundamentales de los recurrentes. La investigación busca contribuir al desarrollo de una cultura judicial que priorice la fundamentación adecuada de las decisiones, la igualdad ante la ley y el respeto por los derechos de los ciudadanos.

3.6. Análisis de datos

Se aplicarán los métodos de Análisis Cuantitativo, tales como:

- Estadística descriptiva: Para resumir las características de la muestra.
- Correlación: Determinar relaciones entre las variables cualitativas recopiladas a través de encuestas.

Se utilizarán los software estadísticos del Microsoft Excel 2024 y el SPSS Versión 29.0, para efectuarse el análisis estadístico/descriptivo correspondiente en función de la descripción cuantitativa de los datos resultantes de las encuestas en aplicarse, y de emplearse el software SPSS para efectuarse la correlación significativa entre las variables de estudio y de sus

dimensiones e indicadores correspondientes; como para efectos de darse con la validación sustentable de las hipótesis planeadas de estudio.

Como Análisis Cualitativo, se aplicarán los siguientes métodos:

- Análisis de contenido: Para interpretar los datos obtenidos de las entrevistas.
- Análisis de casos: Se describirán y analizarán los 5 expedientes judiciales seleccionados, con el fin de ilustrar cómo la falta de motivación afecta el debido proceso en situaciones concretas.

3.7. Consideraciones éticas

El desarrollo de la presente investigación se efectuará acorde con los criterios exigibles de fiabilidad, veracidad y de transparencia informativa, según los parámetros formales de la Norma APA 7ma Edición.

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de hipótesis

4.1.1. Correlación no paramétrica de la Hipótesis General

a. Hipótesis nula

La afectación del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, no se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. Hipótesis alternativa

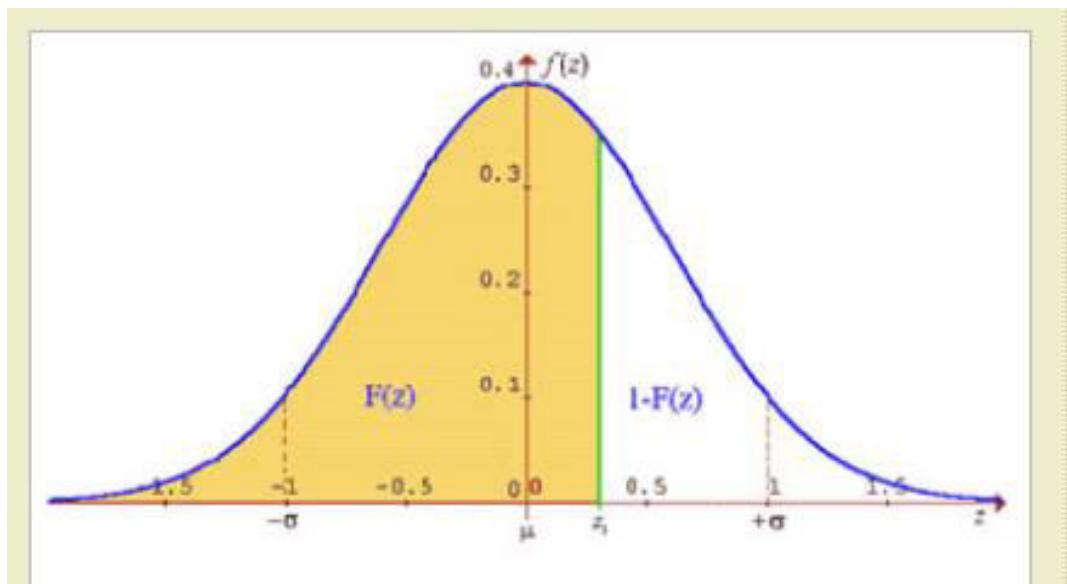
La afectación del debido proceso por causa de una indebida motivación de las sentencias judiciales, se llega a relacionar de manera directa con la vulneración de las prerrogativas fundamentales de los demandantes en los litigios procesales/judiciales de amparo, en las Instancias Judiciales-Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del periodo 2021-2023.

Tabla 2

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis General

			Motivación de las sentencias judiciales (agrupado)	Derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo (agrupado)
Rho de Spearman	Motivación de las sentencias judiciales (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 .000 50	,478 50
	Derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,478 ,000 50	1,000 .000 50

Fuente: Elaborado por la autora.

Figura 1*Campana de Gauss de la Hipótesis General*

Fuente: Elaborado por la autora

En función de los resultados que se obtuvieron para haberse acreditado una básica acción comprobatoria de la formulación hipotética general de investigación, al determinarse el nivel de coeficiente correlativo Rho de Spearman, en torno a un coeficiente 0.478**, que el SPSS 29 lo interpreta como un efecto correlativo regularmente significable al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 que al resultar mínimo al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; facilita dar en modo afirmativo que el respectivo planteamiento hipotético general alterno, se tiende a cumplir en forma regularmente positiva, en cuanto que: “La afectación vulnerable del debido proceso por razón de una indebida motivación de las sentencias judiciales, se tiende a relacionar directamente con la vulneración de las prerrogativas fundamentales de los recurrentes en los litigios procesales/judiciales de amparo, dentro de la jurisdicción de las Instancias Judiciales-Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los años 2021 al 2023”.

4.1.2. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1

a. Hipótesis nula

La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, no se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. Hipótesis alternativa

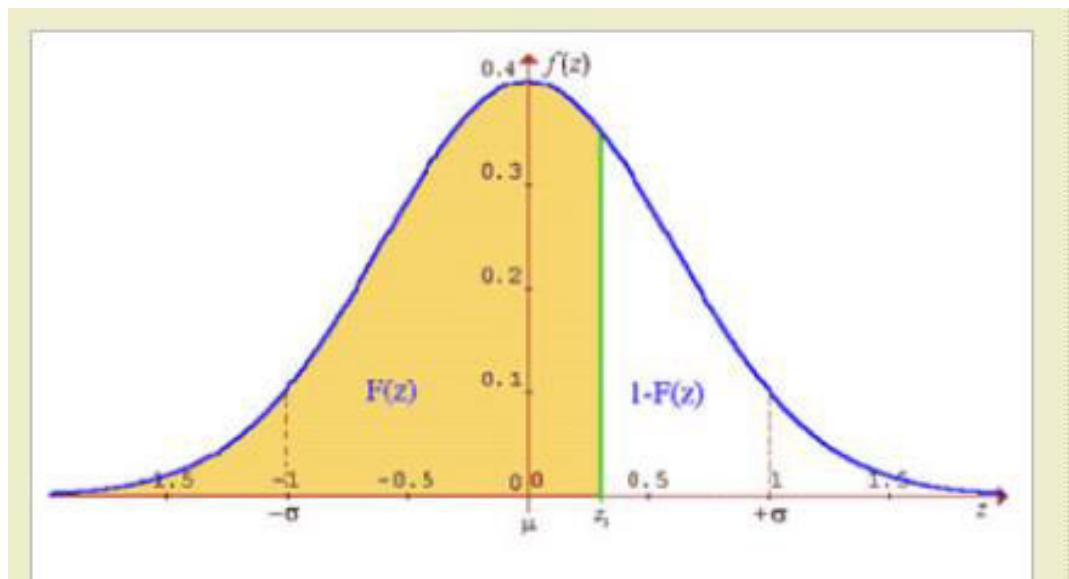
La vulneración afectable de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

Tabla 3

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1

			Afectación de la tutela jurisdiccional efectiva (agrupado)	Falta de motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)
Rho de Spearman	Afectación de la tutela jurisdiccional efectiva (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 .000 50	,518 50 50
	Falta de motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,518 ,000 50	1,000 .000 50

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 2*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 1*

Fuente: Elaborado por la autora

En función de los datos resultante que se obtuvieron para darse comprobación de la primera hipótesis específica de la investigación, llegándose obtener el valor coeficitario-correlacional Rho/Spearman, con un valor de 0.518**, el que el SPSS 29 lo ha llegado en dar interpretación como un grado correlacional básicamente relativo al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que permite dar una afirmación regular de que la respectiva primera hipótesis alterna se tiende a cumplir relativamente, en base que: “La vulneración afectable de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, se debe significablemente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023”.

4.1.3. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2

a. Hipótesis nula

La vulneración afectación del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, no se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. Hipótesis alternativa

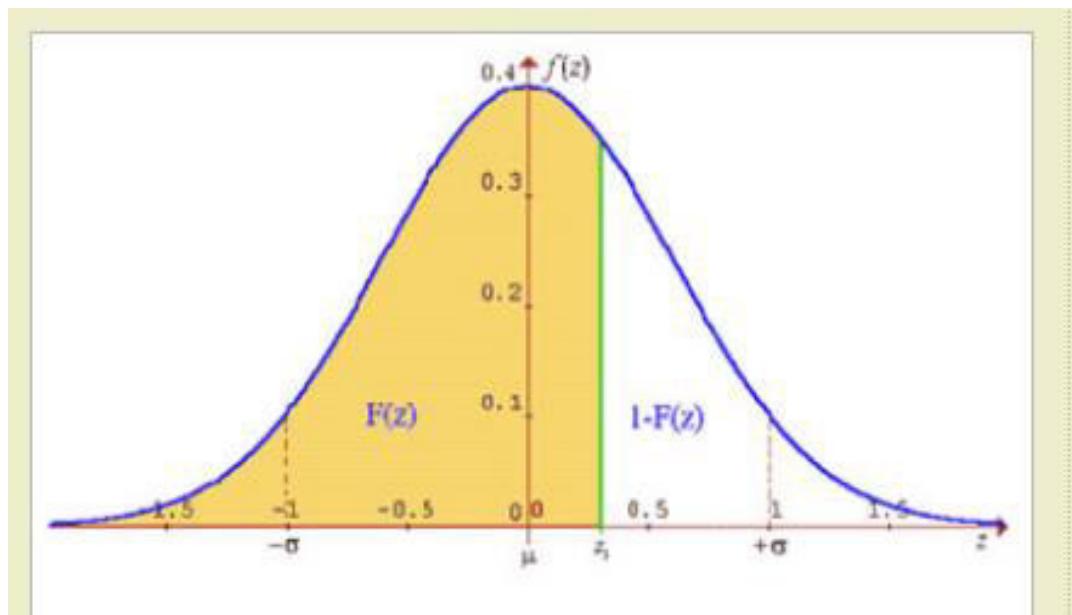
La afectación vulnerable del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

Tabla 4

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2

			Falta de valoración de prueba (agrupado)	Indebida motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)
Rho de Spearman	Falta de valoración de prueba (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .000	,523 50
	Indebida motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,523 .000	1,000 50
		N		

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 3*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 2*

Fuente: Elaborado por la autora

Según los resultados obtenidos para comprobar la segunda hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.523**, el que el SPSS 29 lo interpreta como una correlación relativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple regularmente en función de que: “La afectación vulnerable del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.”.

4.1.4. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3

a. Hipótesis nula

La vulneración al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, no se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

a. Hipótesis alternativa

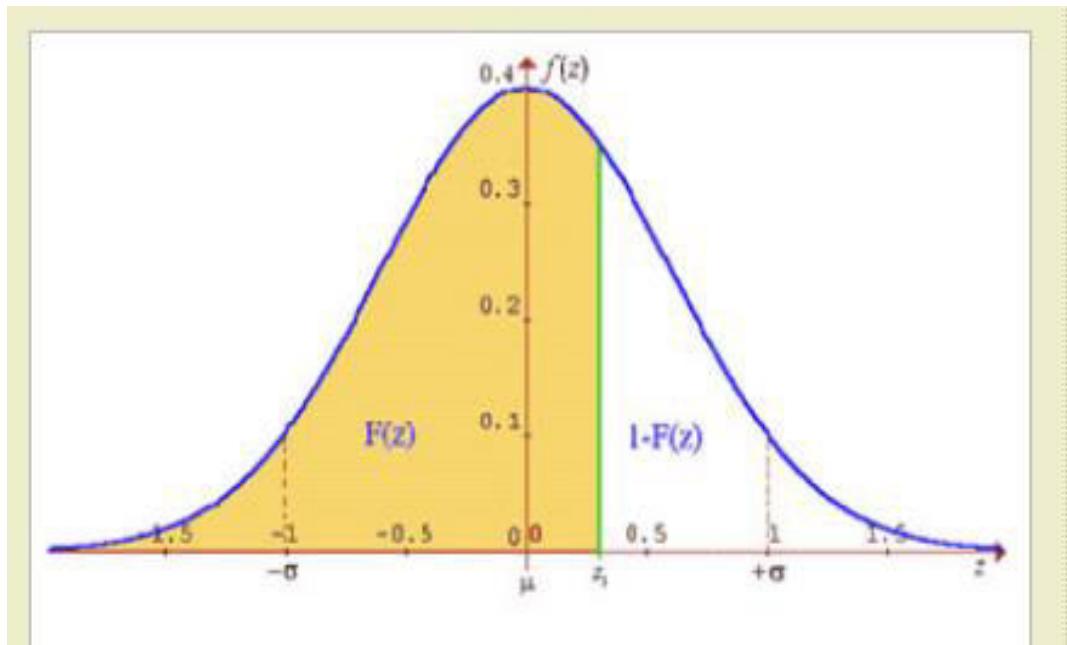
La afectación vulnerable al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

Tabla 5

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3

			Afectación vulnerable al derecho al plazo razonable (agrupado)	Indebida motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)
Rho de Spearman	Afectación vulnerable al derecho al plazo razonable (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,533
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Indebida motivación de las sentencias judiciales de Amparo (agrupado)	Coeficiente de correlación	,533	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 4*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 3*

Fuente: Elaborado por la autora

Según los resultados obtenidos para comprobar la tercera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.533*, el que el SPSS 29 lo interpreta como una correlación relativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple regularmente en función de que: “La afectación vulnerable al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del periodo 2021 al 2023”.

4.1.5. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 4

a. Hipótesis nula

La vulneración del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

b. Hipótesis alternativa

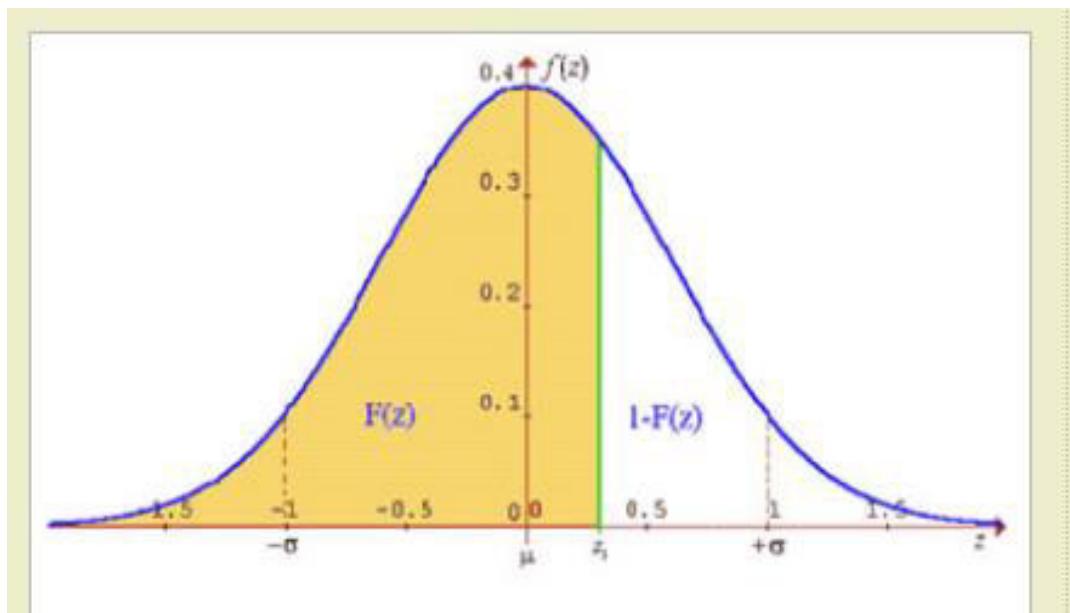
La afectación vulnerable del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.

Tabla 6

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 4

			Vulneración del debido proceso (agrupado)	Carente motivación de las sentencias judiciales de Amparo. (agrupado)
Rho de Spearman	Vulneración del debido proceso (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,569
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Carente motivación de las sentencias judiciales de Amparo. (agrupado)	Coeficiente de correlación	,569	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

Fuente: Elaborado por la autora

Figura 5*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 4*

Fuente: Elaborado por la autora

Según los resultados obtenidos para comprobar la tercera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.569*, el que el SPSS 29 lo interpreta como una correlación relativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple regularmente en función de que: “La afectación vulnerable del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023”.

4.2. Análisis de resultados – Estadística descriptiva

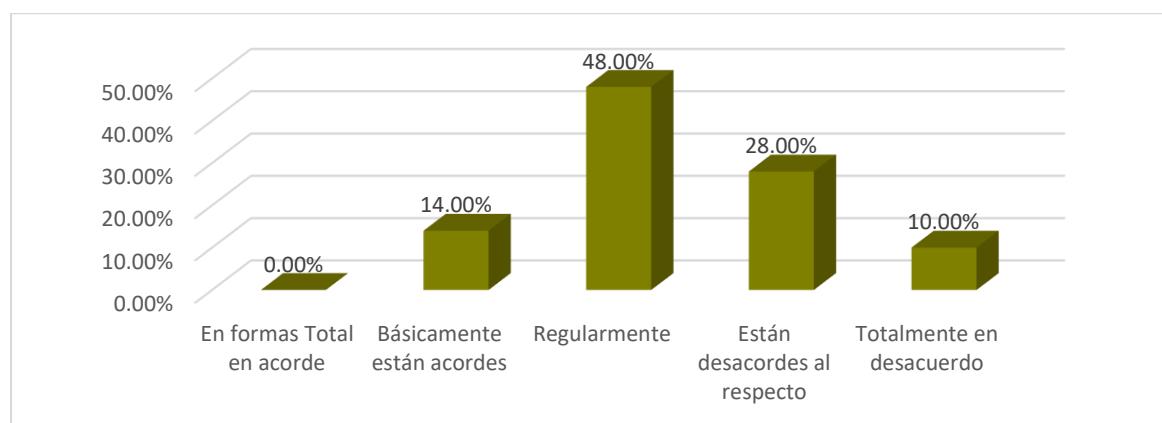
Tabla 7

¿Se viene garantizando el Debido proceso para los demandantes/recurrentes, con la motivación de las sentencias judiciales expedidas en procesos judiciales de amparo?

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
En formas Total en acorde	0	0.00%
Básicamente están acordes	7	14.00%
Regularmente	24	48.00%
Están desacordados al respecto	14	28.00%
Totalmente en desacuerdo	5	10.00%
Total	50	100.00%

Figura 6

Se viene garantizando el Debido proceso para los demandantes/recurrentes, con la motivación de las sentencias judiciales expedidas en procesos judiciales de amparo



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 48% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron esencialmente estar acordes de que en forma muy relativa se viene garantizando el Debido proceso para los demandantes/recurrentes, con la motivación de las sentencias judiciales expedidas en procesos judiciales de amparo; aunque un 38% de los operadores encuestados sostuvieron que no se ejerce debidamente la motivación de sentencias judiciales por los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Lima. Un 14% de los encuestados sostuvo estar de acuerdo que se ejerce competentemente la motivación de sentencias resolutorias.

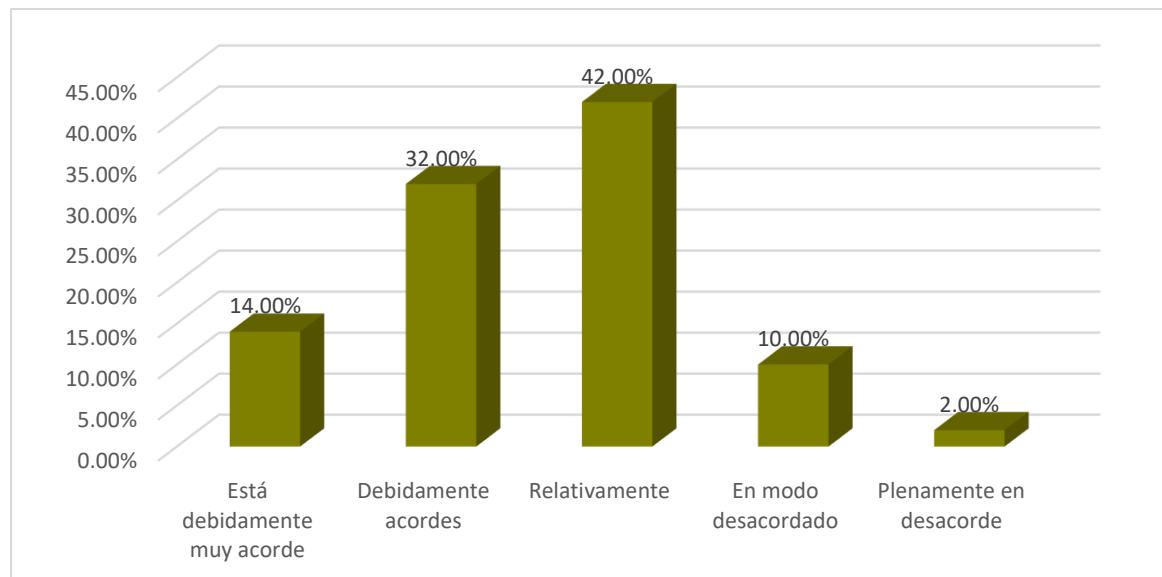
Tabla 8

¿Los Jueces Constitucionales de Lima no vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales?

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Está debidamente muy acorde	7	14.00%
Debidamente acordes	16	32.00%
Relativamente	21	42.00%
En modo desacordado	5	10.00%
Plenamente en desacorde	1	2.00%
Total	50	100.00%

Figura 7

Los Jueces Constitucionales de Lima no vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 46% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron plenamente estar de acuerdo en que los Jueces Constitucionales de Lima no vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales; aunque un 42% de los operadores encuestados manifestaron que los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Lima ejercen muy regularmente la motivación de sentencias judiciales. Un 12% de los encuestados sostuvo estar en desacuerdo que se ejerce competentemente la motivación de sentencias resolutorias.

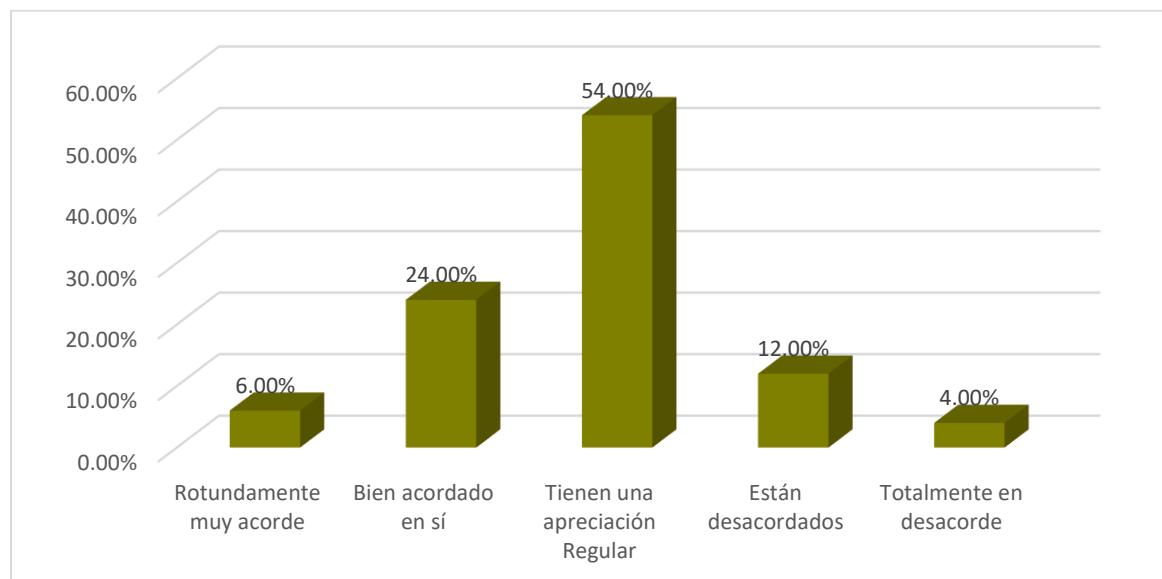
Tabla 9

¿Es recurrente la incidencia de sentencias judiciales deficientemente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima?

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Rotundamente muy acorde	3	6.00%
Bien acordado en sí	12	24.00%
Tienen una apreciación Regular	27	54.00%
Están desacordados	6	12.00%
Totalmente en desacorde	2	4.00%
Total	50	100.00%

Figura 8

Es recurrente la incidencia de sentencias judiciales deficientemente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 54% de los operadores jurídicos entrevistados, señalaron que de manera relativa sea de recurrencia la incidencia de sentencias resolutorias judiciales deficientemente motivadas por los Juzgados Constitucionales de Lima: aunque el 30% de los encuestados sostuvieron estar acordes con lo señalado. Por otro lado, el 16% de los encuestados señalaron no estar acordes al respecto.

4.2.1. Dimensión 01: Derecho Fundamental de la Motivación de Sentencias

4.2.1.1. Indicador: X1.1. Indebida motivación.

Tabla 10

Indebida motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados

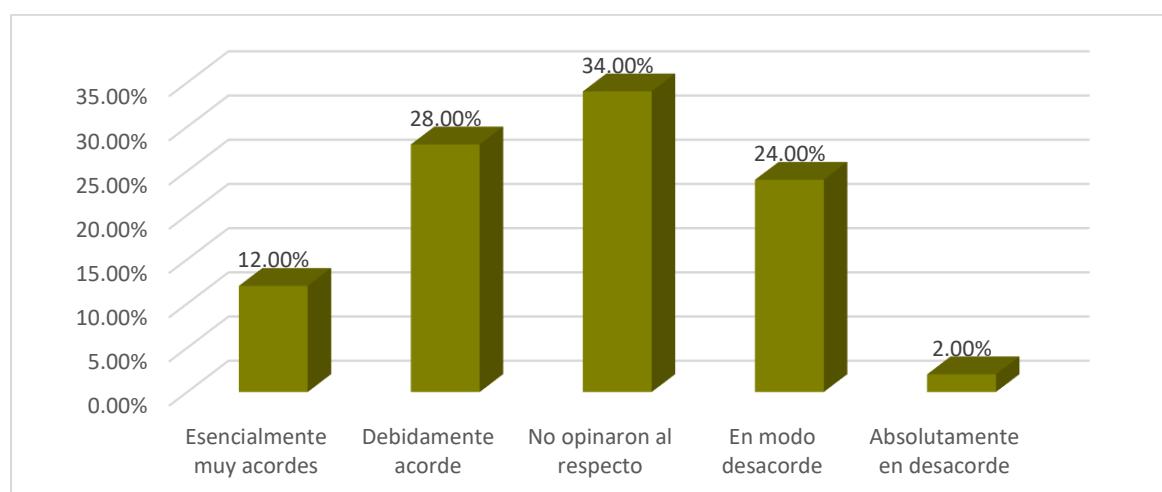
Constitucionales de Lima

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordes	6	12.00%
Debidamente acorde	14	28.00%
No opinaron al respecto	17	34.00%
En modo desacorde	12	24.00%
Absolutamente en desacorde	1	2.00%
Total	50	100.00%

Figura 9

Indebida motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados

Constitucionales de Lima



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 34% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron mayormente en que de manera regular o relativa se da con una insuficiente o indebida motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados Constitucionales de Lima; aunque sin embargo el 40% de los encuestados sostuvieron estar acordes con lo señalado. Por otro lado, el 26% de los encuestados señalaron no estar acordes al respecto.

4.2.1.2. X1.2.: La motivación de sentencias como derecho constitucional

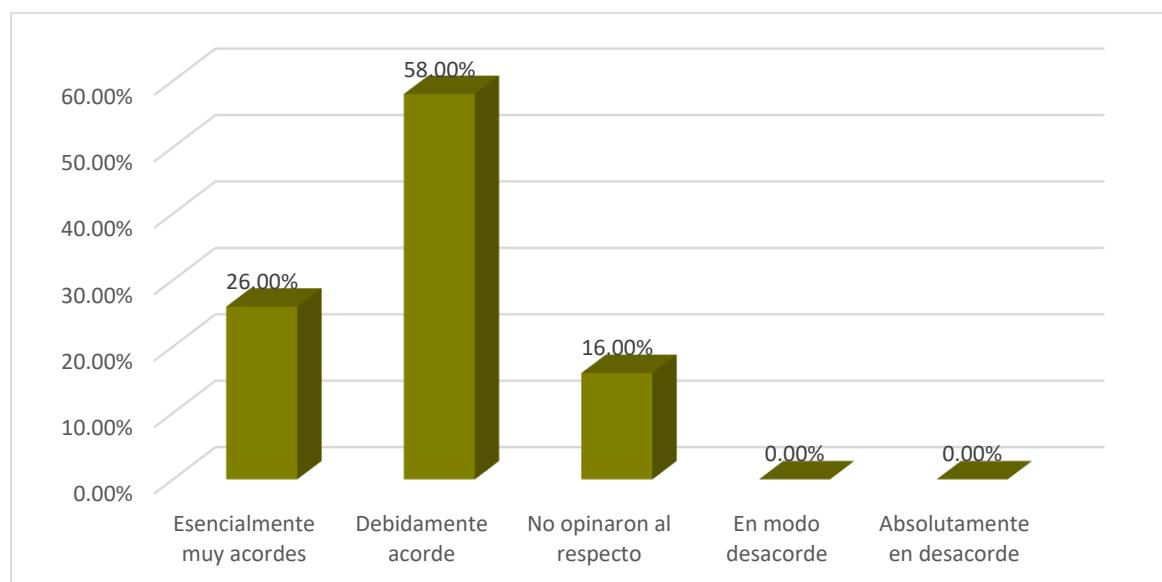
Tabla 11

La motivación de sentencias como derecho constitucional

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordes	13	26.00%
Debidamente acorde	29	58.00%
Regularmente	8	16.00%
En modo desacorde	0	0.00%
Absolutamente en desacorde	0	0.00%
Total	50	100.00%

Figura 10

La motivación de sentencias como derecho constitucional



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 84% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron mayormente estar de acuerdo en que se reconoce plenamente la acción motivable de las sentencias judiciales como derecho constitucional de los demandantes en torno a la ejecución de los litigios judiciales de amparo; mientras que un 16% consideraron que se da regularmente al respecto.

4.2.1.3. X1.3.: La motivación de sentencias como garantía procesal judicial.

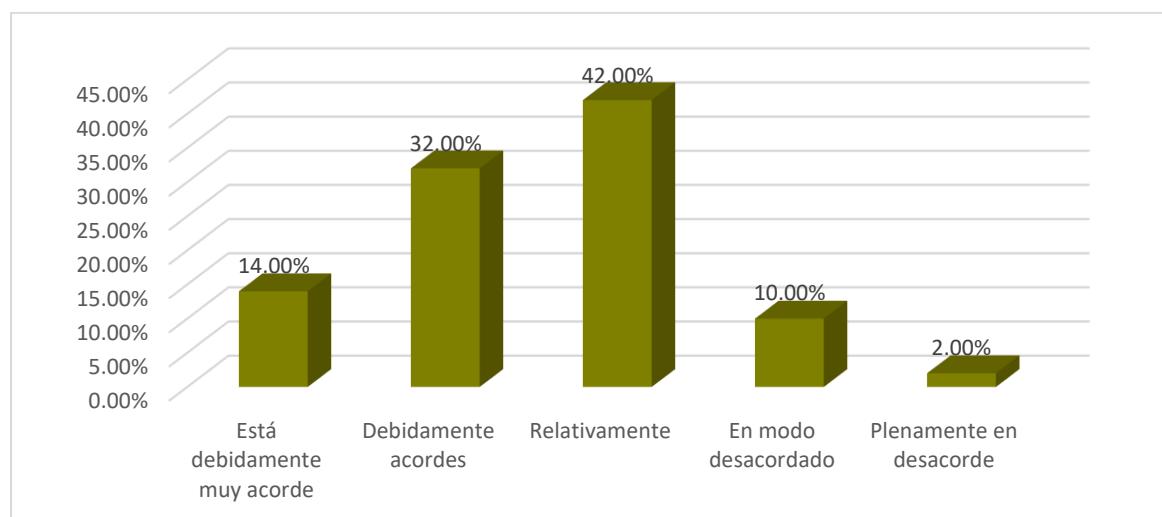
Tabla 12

La motivación de sentencias como garantía procesal judicial

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Está debidamente muy acorde	7	14.00%
Debidamente acordes	16	32.00%
Relativamente	21	42.00%
En modo desacordado	5	10.00%
Plenamente en desacorde	1	2.00%
Total	50	100.00%

Figura 11

La motivación de sentencias como garantía procesal judicial



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 46% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron plenamente estar de acuerdo en que los Jueces Constitucionales de Lima vienen efectuando una debida motivación de las resoluciones judiciales como garantía procesal judicial; aunque un 42% de los operadores encuestados manifestaron que los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Lima ejercen muy regularmente la motivación de sentencias judiciales como garantía procesal judicial. Un 12% de los encuestados sostuvo estar en desacuerdo que se ejerce competentemente la motivación de sentencias resolutorias como garantía procesal judicial.

4.2.1.4. X1.4.: La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional.

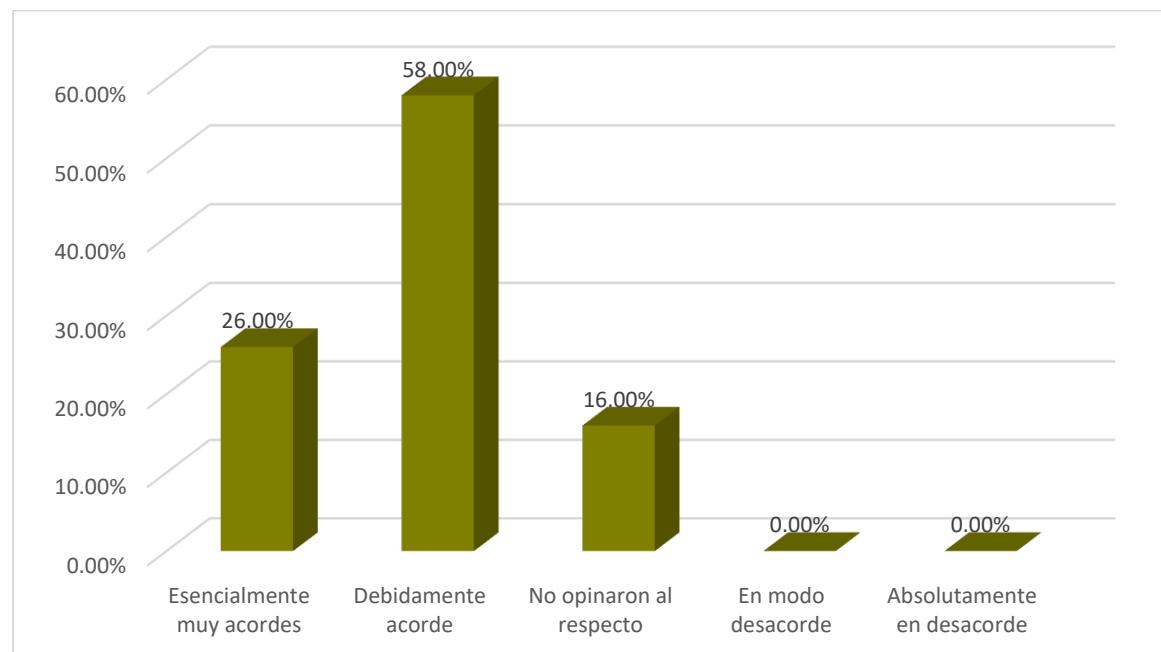
Tabla 13

La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordes	13	26.00%
Debidamente acorde	29	58.00%
Regularmente	8	16.00%
En modo desacorde	0	0.00%
Absolutamente en desacorde	0	0.00%
TOTAL	50	100.00%

Figura 12

La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 84% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron mayormente estar de acuerdo en que se reconoce plenamente la acción motivable de las sentencias judiciales como derecho constitucional de los demandantes en torno a la ejecución de los litigios judiciales de amparo y como garantía procesal constitucional.; mientras que un 16% consideraron que se da regularmente al respecto.

4.2.2. Dimensión 02: X2: Problemas de motivación en las sentencias judiciales

4.2.2.1. X2.1.: Motivación Insuficiente

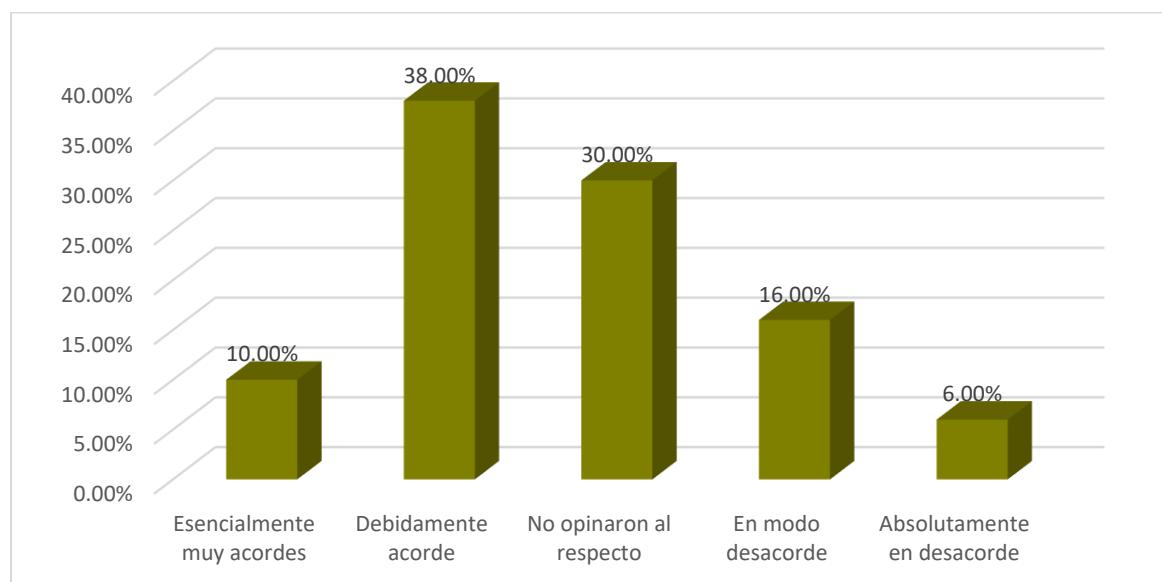
Tabla 14

Motivación Insuficiente

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordados	5	10.00%
Debidamente acordado	19	38.00%
No opinaron al respecto	15	30.00%
En modo desacorde	8	16.00%
Absolutamente en desacorde	3	6.00%
TOTAL	50	100.00%

Figura 13

Motivación Insuficiente



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 48% de los operadores jurídicos encuestados, manifestaron que mayormente se da en forma recurrente una insuficiente motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados Constitucionales de Lima; aunque sin embargo el 30% de los encuestados sostuvieron que se da relativamente tal motivación insuficiente. Por otro lado, el 22% de los encuestados señalaron no estar acordes al respecto.

4.2.2.2. X2.2.: Motivación incongruente.

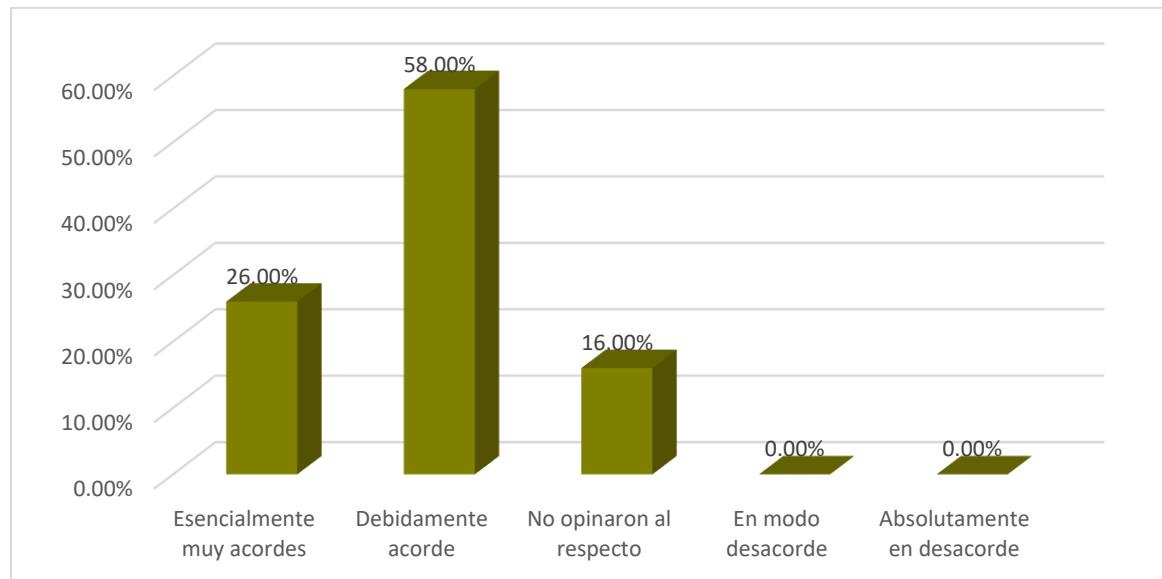
Tabla 15

Motivación incongruente

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordes	13	26.00%
Debidamente acorde	29	58.00%
Regularmente	8	16.00%
En modo desacorde	0	0.00%
Absolutamente en desacorde	0	0.00%
TOTAL	50	100.00%

Figura 14

Motivación incongruente



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 58% de los operadores jurídicos encuestados, manifestaron que mayormente se da en forma recurrente una incongruente motivación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados Constitucionales de Lima; aunque sin embargo el 30% de los encuestados sostuvieron que se da relativamente tal motivación incongruente. Por otro lado, el 22% de los encuestados señalaron no estar acordes al respecto.

4.2.3. V. Dependiente (Y): Derechos Fundamentales-Garantías de Debido Proceso de los demandantes en los procesos de amparo

4.2.3.1. Y1: Tutela jurisdiccional efectiva.

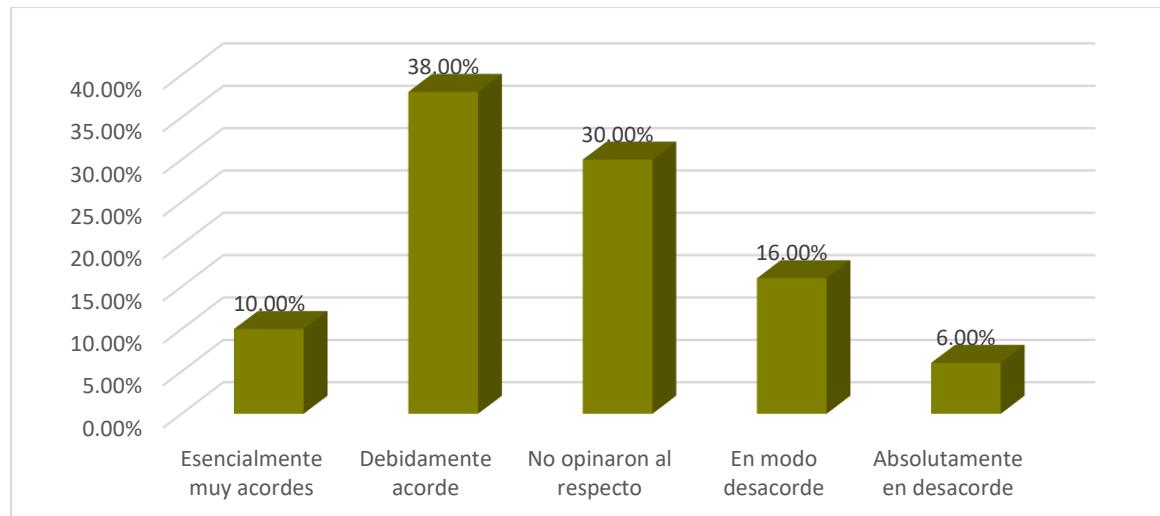
Tabla 16

Tutela jurisdiccional efectiva

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordados	5	10.00%
Debidamente acordado	19	38.00%
No opinaron al respecto	15	30.00%
En modo desacorde	8	16.00%
Absolutamente en desacorde	3	6.00%
Total	50	100.00%

Figura 15

Tutela jurisdiccional efectiva



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 48% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron mayormente estar acordes que se tiende a vulnerar el derecho fundamental de la Tutela jurisdiccional efectiva por la deficitaria motivación de sentencias resolutorias-judiciales; mientras que un 30% de encuestados sostuvieron que es un problema relativo.

4.2.3.2. Y2: Derecho al plazo razonable

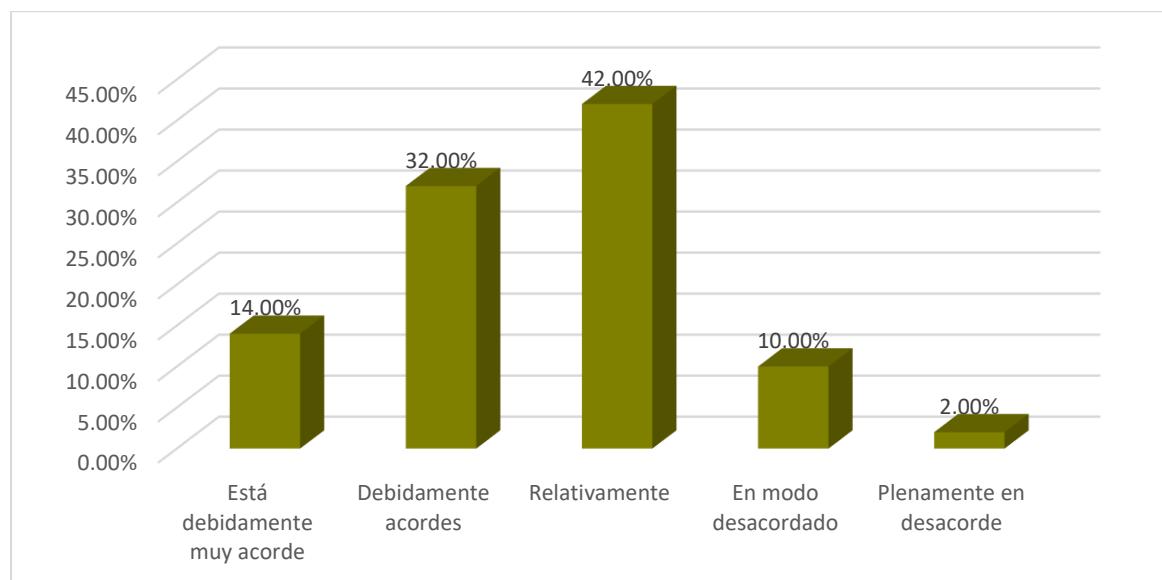
Tabla 17

Derecho al plazo razonable

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Está debidamente muy acorde	7	14.00%
Debidamente acordes	16	32.00%
Relativamente	21	42.00%
En modo desacordado	5	10.00%
Plenamente en desacorde	1	2.00%
Total	50	100.00%

Figura 16

Derecho al plazo razonable



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 46% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron plenamente estar de acuerdo en que se vulnera el derecho fundamental del plazo razonable por la deficitaria motivación de sentencias resolutorias-judiciales; mientras que un 42% de encuestados sostuvieron que es un problema relativo.

4.2.3.3. Y3: Derecho a la cosa juzgada

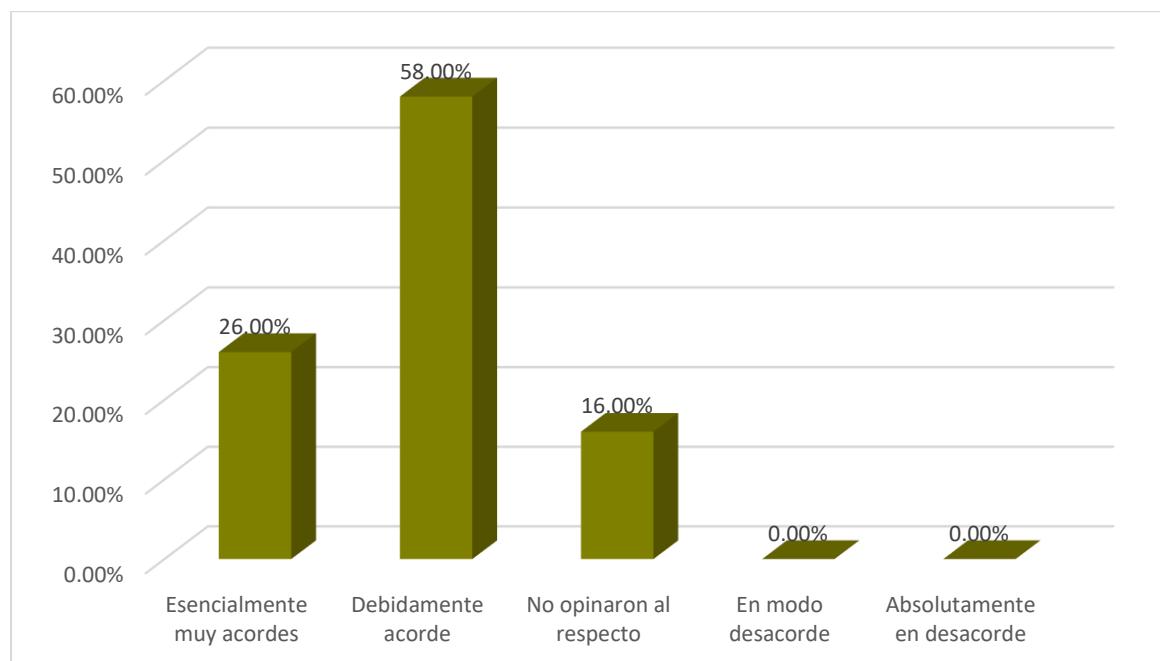
Tabla 18

Derecho a la cosa juzgada

	Frec. absoluta	Porc. válido (%)
Esencialmente muy acordes	13	26.00%
Debidamente acorde	29	58.00%
Regularmente	8	16.00%
En modo desacorde	0	0.00%
Absolutamente en desacorde	0	0.00%
Total	50	100.00%

Figura 17

Derecho a la cosa juzgada



Fuente: Elaborado por la autora

Interpretación: El 84% de los operadores jurídicos encuestados, sostuvieron plenamente estar de acuerdo en que se vulnera el derecho fundamental de la cosa juzgada por la deficitaria motivación de sentencias resolutorias-judiciales; mientras que un 42% de encuestados sostuvieron que es un problema relativo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En base a la validación básicamente positiva de la formulación hipotética general de estudio, con un grado de coeficiente correlacional rho-spearman de 0.492, se puede sostener que si bien existe una correlación directamente significable entre la motivación de sentencias judiciales como garantía de debido proceso de los demandantes en torno a los litigios judiciales de amparo ante los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Lima entre los años 2021 al 2023; pero en el sentido de que existen casos recurrentes de una indebida motivación en sentencias de amparo, lo que en sí afecta al debido proceso de los recurrentes/demandantes, que no llegan a recibir la justicia esperada, al declararse como infundados los litigios judiciales de amparo en que se encuentran, y por causa de sentencias judiciales deficientemente motivadas, que no resuelven los casos procesales acorde con los asuntos de fondo materia de amparo; y que subsecuentemente representa un grave problema para el sistema judicial de Perú, donde hay una falta de fundamentación adecuada en las sentencias. Esto significa que los jueces a menudo no explican suficientemente por qué toman ciertas decisiones, lo que puede llevar a que los casos sean desestimados sin una buena razón. Como resultado, los ciudadanos que buscan justicia se ven perjudicados porque no obtienen las respuestas o soluciones que esperaban. La crítica se centra en la necesidad de que los jueces sean más cuidadosos y meticulosos al fundamentar sus sentencias, para asegurar que se haga justicia de manera adecuada.

Lo fundamentado anteriormente, se concuerda con lo aportado por los autores Agüero y Paredes (2021) y Millione (2015), que sostuvieron acerca de la necesidad obligatoria a los Magistrados Judiciales en resolver plenamente las sentencias judiciales sobre procesos constitucionales, como el de amparo, con la requerida motivación sustentable; lo que al no llegar a darse, se vulnera en sí a los derechos fundamentales de garantía de debido proceso de los recurrentes, que por causa de sentencias mal o deficientemente motivadas, no recibe la

justicia esperada para la reinstauración y resarcimiento de sus derechos fundamentales vulnerados.

Como refiere Millione (2015), un proceso judicial se inicia cuando una de las partes presenta una demanda (petitum) ante la autoridad judicial, basada en un fundamento legal que justifica dicha demanda (causa petendi). La causa petendi es el derecho que respalda la solicitud del petitum, es decir, el interés o bien jurídico que se reclama en la demanda.

La motivación de una resolución judicial es la respuesta del juez al petitum presentado. Por lo tanto, es crucial que exista una relación lógica entre la decisión del tribunal y las demandas de las partes involucradas. El Tribunal Constitucional de España ha identificado tres tipos de incongruencia, que son las discrepancias entre la decisión judicial y el petitum: a) Incongruencia infra petitum (omisión): Ocurre cuando el juez no responde a alguna de las peticiones que las partes han formulado y que no son irrelevantes. b) Incongruencia extra petitum (exceso): Se presenta cuando el tribunal concede algo que no fue solicitado o se pronuncia sobre una demanda que no fue presentada adecuadamente por las partes. c) Incongruencia ultra petitum: Sucede cuando el tribunal emite un fallo que está fuera de las pretensiones de las partes, ya sea porque concede más de lo que se pidió o aborda temas que no fueron discutidos en el proceso.

Para identificar la incongruencia infra petitum, el Tribunal Constitucional Español ha establecido varios criterios. Primero, es fundamental analizar las circunstancias específicas de cada caso. Segundo, hay que distinguir entre el petitum y las alegaciones adicionales presentadas por las partes; solo el petitum tiene derecho a recibir una respuesta detallada del tribunal. Tercero, para que se considere que hay una omisión, debe ser imposible entender los motivos del fallo ni siquiera a partir de los razonamientos expuestos en la decisión, y es necesario que la pretensión omitida haya sido presentada en el momento adecuado. Por último,

se debe confirmar que la omisión se refiere a cuestiones que, si se hubieran considerado, podrían haber llevado a un fallo diferente.

Por otro lado, la incongruencia extra petitum se produce cuando el juez otorga algo que no fue solicitado o se pronuncia sobre una pretensión que no fue adecuadamente presentada. Esto genera un desajuste entre la decisión y las demandas de las partes, lo que puede ser considerado una violación del debido proceso, ya que implica un cambio significativo en el objeto del proceso. En resumen, si el tribunal concede más de lo que se pidió (ultra petitum) o algo diferente (extra petitum), su decisión se desvía de las pretensiones de las partes y trata asuntos que no se discutieron en el proceso.

Los problemas de una motivación insuficiente y deficitaria de las sentencias judiciales, representa una clara afectación de las garantías del debido proceso de los recurrentes que no reciben la justicia requerida al declararse infundados los litigios judiciales de amparo; lo que se concuerda con lo aportado por los autores Rivera y Correa (2022), de que la motivación es fundamental para asegurar tanto el debido proceso como la seguridad jurídica, y está reconocida como un derecho esencial en la constitución. En Ecuador, el papel de los jueces es vital para que los procesos legales se desarrollen correctamente, lo cual es uno de los principales objetivos del Estado. Sin embargo, la falta de ética ha generado dudas sobre la justicia. Por lo tanto, la investigación tiene como meta evitar la emisión equivocada de sentencias y garantizar que la justicia sea ágil y efectiva, respetando así los derechos fundamentales del debido proceso.

Los autores mencionados subrayan que la motivación de las sentencias es un aspecto clave del debido proceso y de la seguridad jurídica, y que está establecido como un derecho fundamental en la constitución ecuatoriana. Se destaca que la labor de los jueces es esencial para que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera adecuada, ya que esto representa una de las principales responsabilidades del Estado. No obstante, se señala que el

deterioro ético ha llevado a la desconfianza en el sistema judicial, lo que hace necesaria una investigación que asegure la correcta emisión de sentencias. El objetivo final de esta investigación es que la justicia se imparta de manera rápida y efectiva, al mismo tiempo que respete y proteja los derechos y garantías del debido proceso, con el fin de restaurar la confianza en el sistema judicial.

La primera hipótesis específica se valida básicamente positiva con un valor coeficitario de 0.518, en que se da una afectación directa a la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021 al 2023.

La investigación, de carácter cuantitativo y exploratorio-descriptivo, destaca la relevancia de la motivación en las decisiones de los juzgados constitucionales. Se menciona la tesis de Barrantes (2024), que subraya la importancia de respetar el principio de tutela jurisdiccional efectiva, lo que se alinea con la necesidad de que las sentencias sean motivadas de manera adecuada.

El estudio se basa en la recolección de datos mediante un muestreo no probabilístico, utilizando herramientas como la observación y el análisis de contenido, lo cual fue validado por expertos en el área. Los resultados revelan que el respeto al debido proceso está intrínsecamente ligado al Estado social y constitucional de Derecho, lo que implica que la motivación de las decisiones judiciales es esencial para garantizar la justicia.

Se concluye que las decisiones de retiro del personal militar no deben fundamentarse únicamente en años de servicio o antigüedad, ya que esta justificación resulta insuficiente. Es necesario realizar un análisis más integral que considere la proyección técnica profesional del

individuo. Se critica la falta de motivación en las decisiones, destacando que simplemente mencionar un límite numérico de inspectores no justifica adecuadamente una decisión de retiro.

Asimismo, se hace referencia a la investigación de Millione (2015), que enfatiza que la motivación es un componente crucial del debido proceso y de la seguridad jurídica, fundamental en el contexto ecuatoriano. La falta de ética en el sistema judicial ha contribuido a la desconfianza en la justicia, lo que resalta la necesidad de que las decisiones judiciales sean claras y fundamentadas para evitar sentencias incorrectas y asegurar el respeto a los derechos de los involucrados.

En modo resumible, se enfatiza que la motivación en las sentencias judiciales no solo es un requisito constitucional, sino un pilar esencial para la efectividad y la confianza en el sistema de justicia. La investigación apunta a la necesidad de mejorar la calidad de las decisiones judiciales, garantizando que estas se realicen de manera ética y fundamentada, lo que contribuirá a una justicia más efectiva y respetuosa de los derechos de las personas.

Para Castillo (2022), respecto a la transcendencia de ejercicio de la tutela judicial efectiva como garantía procesal vinculada a la debida motivación que debe tener toda sentencia judicial; resalta que la tutela procesal efectiva es un derecho que todas las personas poseen frente al Estado simplemente por ser ciudadanos. Este derecho incluye diversas garantías, destacando en el ámbito judicial el derecho a iniciar acciones legales, acceder a la justicia sin obstáculos y resolver conflictos que no se solucionan de manera natural. Un aspecto fundamental de esta tutela es el derecho al debido proceso, que se establece para proteger a los ciudadanos de abusos, especialmente por parte de las autoridades estatales, que a veces actúan de manera arbitraria o fuera de su competencia.

La tutela procesal se distingue del debido proceso en que la primera es un concepto más amplio que incluye el acceso y la realización del derecho a la acción, mientras que el debido

proceso se refiere a las garantías específicas que deben observarse durante el proceso legal, constituyendo su dimensión formal. La tutela procesal se centra en el proceso externo, asegurando que se inicie y concluya adecuadamente, mientras que el debido proceso se enfoca en el aspecto interno y abarca principios y normas que deben seguir tanto los ciudadanos como las entidades estatales.

El debido proceso, también conocido como proceso justo, tiene una estructura dual: formal y sustantiva. La parte sustantiva se relaciona con principios como la razonabilidad y la proporcionalidad. En el ámbito formal, incluye garantías como la presunción de inocencia, el derecho a un juez natural, a la defensa, a presentar pruebas, a ser escuchado, y a apelar decisiones. Un aspecto crucial es el derecho a recibir una resolución que esté fundamentada en la ley y en los hechos, lo cual permite a las personas entender las razones detrás de una decisión y asegura que no sea arbitraria o inconstitucional.

La adecuada motivación de las decisiones es vital para garantizar el principio del debido proceso como parte de la tutela procesal. Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades, especialmente de quienes administran justicia, proporcionar una explicación clara y ordenada de los fundamentos fácticos y legales que sustentan sus decisiones. La falta de razonamientos sólidos puede indicar que una resolución carece de justificación, lo que la hace inconstitucional. Este tipo de situaciones puede resultar en la nulidad de la resolución y, además, puede acarrear sanciones civiles, penales o disciplinarias para el responsable, dependiendo de la gravedad del daño causado.

Se valida básicamente la segunda hipótesis específica, con el valor coeficitario spearman de 0.523, de que la afectación vulnerable del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023. Este hallazgo coincide con lo planteado por Liza

Castillo (2022), quien sostiene que el tratamiento legal de la debida motivación de las resoluciones implica también comprender conceptos como la tutela procesal efectiva y el debido proceso. Existe una relación jerárquica entre estos conceptos: la tutela procesal efectiva se refiere a los aspectos externos del proceso, asegurando su inicio y conclusión, mientras que el debido proceso se centra en el ámbito interno, que abarca un conjunto de reglas que deben ser respetadas en el curso del proceso. Estas reglas incluyen la presunción de inocencia, el estado del proceso, el derecho a la defensa, la presentación de pruebas, la pluralidad de instancias, y la cosa juzgada, entre otras. El derecho a una debida motivación es un elemento adicional que, junto con otros, busca garantizar los derechos de los ciudadanos que enfrentan conflictos en relación con la obtención de resoluciones debidamente justificadas.

Cabe destacar que se ha encontrado evidencia que respalda la idea de que la falta de una adecuada fundamentación en las sentencias judiciales afecta el derecho al debido proceso, especialmente en el contexto de los procesos de amparo en Lima. La cifra de 0.523 sugiere una correlación moderada entre estas variables. Luego, se menciona a Liza Castillo, quien argumenta que para entender cómo se justifica legalmente una decisión judicial, es fundamental conocer conceptos como la tutela procesal efectiva (que garantiza que los procesos judiciales se lleven a cabo adecuadamente) y el debido proceso (que se refiere a las reglas que deben seguirse en el proceso judicial). Se establece una distinción entre ambos: la tutela procesal efectiva se preocupa por la forma en que se inicia y se cierra un proceso, mientras que el debido proceso se ocupa de las normas que regulan las interacciones dentro del mismo. Finalmente, se enfatiza que el derecho a una debida motivación es un componente esencial que, junto con otros derechos, busca proteger a los ciudadanos, asegurando que las decisiones judiciales sean justificadas y razonables.

Respecto a la validación básica de la 3era hipótesis específica, se tiende afirmar positivamente de que existe una cierta vulneración al derecho al plazo razonable en los

procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023; lo sostenido se concuerda con lo aportado por los autores Rivera y Correa (2022) también sostienen que es fundamental reconocer el principio de celeridad y economía procesal como un derecho esencial. Este principio establece que no se debe anteponer el cumplimiento de los plazos del sistema judicial a la justicia misma, con el objetivo de asegurar que los procesos se apliquen correctamente. Además, se resalta la importancia de que estos procesos sean rápidos y respeten los plazos establecidos por la ley, ya que ambos principios buscan evitar retrasos injustificados en el funcionamiento de las instituciones públicas.

Es importante abordarse la problemática de los plazos en los procesos judiciales, específicamente en el contexto de los amparos en Lima entre 2021 y 2023. Se señala que la falta de motivación en las sentencias puede llevar a que se vulneren derechos, como el derecho a un proceso en un plazo razonable. Además, se menciona la importancia de los principios de celeridad y economía procesal, que buscan garantizar que los procedimientos judiciales sean rápidos y eficientes sin sacrificar la justicia. En resumen, se aboga por un equilibrio entre la rapidez de los procesos y la calidad de las decisiones judiciales.

La cuarta hipótesis específica se valida positivamente con un coeficiente spearman de 0.569, en que la afectación del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023. Lo sostenido se concuerda con lo fundamentado por los siguientes autores como Rivera y Correa (2021) en su investigación sobre la falta de motivación en resoluciones judiciales, donde señala que esta deficiencia puede resultar en la nulidad de la resolución y en la posible sanción del funcionario que la emitió. Este aspecto se relaciona con la capacidad del Estado para sancionar, indicando que los jueces pueden ser responsables por no justificar adecuadamente sus decisiones.

La inadecuada fundamentación de las sentencias judiciales, según lo expone Liza Castillo (2022), se caracteriza por ser una justificación deficiente. Este tipo de vicio procesal se puede clasificar en tres categorías: motivación aparente, insuficiente y defectuosa en sentido estricto. La motivación aparente se presenta cuando una resolución incluye fundamentos legales (como normas, jurisprudencia y doctrina) y menciona los medios de prueba presentados por las partes. Además, muestra un análisis del caso y emite una decisión sobre la pretensión en disputa. A primera vista, parece que la resolución tiene consistencia tanto en términos jurídicos como fácticos. Sin embargo, al examinarla más detenidamente, se puede observar que el respaldo legal no se relaciona adecuadamente con los hechos, ya sea porque la norma es irrelevante o porque no está vigente. En cuanto a la evidencia presentada, a menudo se limita a una simple lista de pruebas sin un análisis interpretativo que respalde las afirmaciones y negativas formuladas. Esto lleva a que las valoraciones sean, sin duda, subjetivas y a veces irrationales, debido a un uso excesivo de la discrecionalidad. Por lo tanto, la decisión tomada resulta ser evidentemente arbitraria e inconstitucional; en consecuencia, estamos ante una motivación que parece ser solo una fachada, donde el juez se limitó a darle un aspecto formal.

Al discutirse cómo algunas decisiones judiciales pueden parecer bien fundamentadas a primera vista, pero al analizarlas más a fondo se revela que carecen de una base sólida. Esto se traduce en un tipo de "motivación aparente", donde los fundamentos legales y las pruebas no se relacionan correctamente con los hechos del caso. Esto puede dar la impresión de que el juez ha actuado de manera correcta, pero en realidad, la decisión puede ser arbitraria y carecer de justificación real. La crítica se centra en que esta falta de profundidad en la argumentación y en la evaluación de las pruebas puede llevar a decisiones injustas e inconstitucionales.

En relación a la falta de motivación por ser insuficiente, se plantea que la controversia se aborda utilizando normas que no son relevantes ni adecuadas, ignorando otras disposiciones de mayor jerarquía que tienen una implicancia directa en el asunto discutido. Lo mismo ocurre

con los medios de prueba presentados, ya que solo se considera uno o algunos de ellos, dejando de lado otros que podrían haber sido más significativos y decisivos al momento de tomar una decisión. Además, frecuentemente las pruebas que se seleccionan y analizan son irrelevantes e inapropiadas para llegar a una conclusión certera. Aún más preocupante es que no se explican las razones por las que se desestimaron otras pruebas. Esta falta de motivación infringe el principio lógico de razón suficiente, ya que no se realiza un análisis exhaustivo del caso, resultando en una decisión incompleta y limitada. La Corte Suprema de Justicia de la República, a través de resoluciones como la Casación n.º 1696-2012-La Libertad, ha señalado que no es necesario responder a cada una de las pretensiones planteadas ni extenderse demasiado, sino que es esencial que el contenido de la resolución refleje un sustento jurídico claro entre lo solicitado y lo considerado, que se justifique adecuadamente y que se ajuste a la naturaleza del tema en discusión, incluso si la decisión es breve, siempre que sea sólida y pertinente.

Al abordarse la problemática de la insuficiencia en la motivación de las resoluciones judiciales; se critica que, al resolver un caso, muchas veces se recurre a normas inapropiadas, desestimando aquellas de mayor importancia que podrían influir directamente en la decisión. Asimismo, se señala que no se toman en cuenta todos los medios de prueba presentados, lo que podría llevar a decisiones que no reflejan la realidad del caso. La falta de justificación para la omisión de ciertas pruebas y la insuficiencia en la motivación son consideradas violaciones a principios lógicos que deben guiar las decisiones judiciales, como el principio de razón suficiente. La Corte Suprema enfatiza que, aunque no es necesario abordar todas las pretensiones o extenderse en demasía, es crucial que cualquier decisión tenga un fundamento jurídico claro y pertinente, lo que es esencial para mantener la integridad y la confianza en el sistema judicial.

Respecto a la Motivación defectuosa propiamente dicha, se tiene que dicho tipo de error procesal ocurre cuando se violan principios lógicos básicos del razonamiento, como el principio de no contradicción. Por ejemplo, si una decisión judicial se basa en un informe pericial y, al mismo tiempo, se acepta la tacha contra ese mismo informe, hay una contradicción. También se puede dar el error de "razón suficiente", que implica que cualquier afirmación o negación sobre un hecho debe estar respaldada de manera adecuada; por ejemplo, si se acepta una demanda basándose únicamente en una prueba y se ignoran otras relevantes, se incurre en motivación insuficiente. Además, está el principio de "identidad" o congruencia, que establece que las conclusiones de una sentencia deben coincidir con lo que se ha demandado; si se otorga una indemnización por daño moral cuando la demanda solo pedía compensación por daños materiales, hay un desajuste. Por último, el principio de "tercio excluido" se refiere a que debe haber solo dos decisiones válidas y mutuamente excluyentes; por ejemplo, si se declara nula una compra-venta, el fallo debe ser a favor del vendedor o del comprador, y no puede haber una tercera opción.

Además, se considera que hay motivación defectuosa si el caso en cuestión sugiere que se utilicen las "máximas de la experiencia", que son principios basados en el sentido común y la observación del comportamiento social. Estas máximas ayudan a formular suposiciones, evaluar pruebas y entender el comportamiento jurídico de las partes involucradas. Por ejemplo, si alguien afirma que no recibió una notificación judicial, pero no explica cómo se enteró de la demanda o por qué se mudó de casa sin informar a la otra parte, esto genera dudas sobre su versión. También se incluyen los apotegmas jurídicos, como "La ley es dura, pero es la ley" o "El que afirma algo está obligado a probarlo", que aunque no son métodos de interpretación en sí, sí ayudan a resolver situaciones concretas debido a su simplicidad y claridad en la valoración del caso.

En modo resumible, la motivación defectuosa se refiere a errores en la fundamentación de las decisiones judiciales que pueden surgir de contradicciones, falta de sustento adecuado, discrepancias entre las demandas y las resoluciones, o bien de una mala interpretación de las pruebas y el contexto. El uso de máximas de la experiencia y apotegmas jurídicos puede ser útil para evitar estos errores al proporcionar una guía basada en el sentido común y la lógica en la resolución de conflictos legales.

Con relación a la Falta de motivación interna del razonamiento, se trata de una infracción que ocurre cuando las premisas seleccionadas para resolver un conflicto no están organizadas de manera lógica, careciendo de al menos una estructura silogística que incluya una premisa mayor (normativa), una premisa menor (fáctica) y una conclusión (decisión). Esto impide que el razonamiento sea coherente. Si las premisas son contradictorias, incongruentes o incompatibles, la conclusión resultante es claramente inválida. Además, esto puede llevar a que la decisión final sea difícil de entender, debido a la falta de argumentos claros y ordenados. Un ejemplo de esta falta de motivación sería, en el ámbito penal, afirmar en un considerando que un delito ha ocurrido, pero en otro que no hay intención delictiva por parte del autor, y luego concluir que no hay delito por dudas razonables. Con tales premisas, es obvio que no se obtiene una conclusión lógica ni válida.

Al existir deficiencia de motivación externa, se incurre en este tipo de falta de motivación cuando no se verifica ni se fundamenta la validez y solidez de las premisas normativas y fácticas que se utilizan en el razonamiento del caso. En cuanto a la premisa jurídica, no se examina su existencia dentro del marco legal, su significado, alcance, pertinencia y relevancia para el caso. Por otro lado, en lo que respecta a la premisa fáctica, es fundamental corroborar los hechos y analizar todos los medios de prueba disponibles, pero frecuentemente se descuida este refuerzo. Un ejemplo de motivación externa sería el caso de un delito contra el patrimonio, que está tipificado en el artículo 188 del Código Penal. Para establecer este

delito, es necesario demostrar la existencia del mismo y la responsabilidad del autor mediante pruebas, como testimonios que confirmen el hecho delictivo y la propiedad del bien afectado. Así, tras un proceso adecuado, es probable que se aplique la sanción correspondiente según la ley.

Se tiene así que la ausencia de motivación interna del razonamiento, se refiere a la deficiencia en la lógica interna de un razonamiento legal. Para que una decisión judicial sea válida, debe seguir una estructura lógica en la que las premisas estén bien organizadas. Si las premisas son contradictorias o no se relacionan adecuadamente, la conclusión será inválida. Esto se traduce en que el razonamiento no es claro ni comprensible, lo que puede llevar a decisiones confusas o erróneas.

Respecto a la deficiencia de motivación externa, se trata de una falta que se refiere a la ausencia de un análisis adecuado de las premisas utilizadas en el razonamiento. Es esencial que las premisas normativas y fácticas se fundamenten y validen correctamente para que la decisión sea sólida. Si no se verifica la aplicabilidad de la norma o la veracidad de los hechos, la argumentación pierde fuerza. En el ámbito penal, esto significa que es fundamental presentar pruebas claras y coherentes que sustenten la acusación para que la decisión final sea justa y respaldada por la ley.

Sobre la "motivación sustancialmente incongruente" se refiere a un problema que ocurre cuando un juez no responde a las demandas y argumentos presentados por las partes en un proceso judicial. Esto resulta en una falta de coherencia entre lo que se pide y lo que se decide, lo que se conoce como "incongruencia omisiva". Por ejemplo, si una parte solicita la anulación de un contrato y también una indemnización por daños, y el juez solo se pronuncia sobre la anulación sin mencionar la indemnización, se está incurriendo en este vicio.

Además, este problema también puede darse cuando el razonamiento del juez se desvía del tema central del conflicto, lo que se denomina "incongruencia activa". Esto puede ocurrir si el juez decide sobre aspectos no solicitados o si se altera el enfoque de la controversia. Por ejemplo, si en un caso de ejecución de cláusula penal en un contrato de alquiler, el juez decide que el pago debe ser menor al acordado sin que el demandado lo haya solicitado, se está resolviendo algo que no fue pedido por las partes. Es importante señalar que los problemas de incongruencia, como los casos de decidir menos de lo solicitado (*infra petita*), más de lo solicitado (*ultra petita*) o sobre aspectos no planteados (*extra petita*), son ejemplos de incongruencia objetiva y reflejan un mal manejo de las peticiones y de la causa de la demanda.

La motivación sustancialmente incongruente es un vicio procesal que afecta la validez de las decisiones judiciales. Cuando un juez no responde a todas las solicitudes de las partes, se crea una descoherencia que puede llevar a decisiones injustas. La incongruencia omisiva se refiere a no abordar ciertos puntos relevantes, mientras que la incongruencia activa implica desviarse del tema central del litigio. Estos errores pueden suceder, por ejemplo, cuando un juez decide sobre un tema no mencionado en la demanda o modifica la solicitud original sin que las partes lo hayan pedido.

El principio de congruencia procesal exige que las decisiones del juez correspondan a lo que se ha planteado en el juicio, y cualquier desviación o falta de respuesta puede ser vista como un manejo inadecuado del caso, lo que puede afectar la justicia del resultado final.

Rivera concluye que, al elaborar y justificar sentencias, es fundamental considerar varios elementos, tales como el conocimiento necesario, el uso de razonamientos lógicos y la clara explicación de las decisiones. Para adquirir este conocimiento, se pueden emplear distintos métodos, incluyendo el de la tenacidad, el de la autoridad, el metafísico (o a priori) y el científico.

Además, se establece que los derechos y garantías del debido proceso están bien definidos en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador. Este artículo incluye principios esenciales como el de legalidad (que exige la existencia de una norma que regule la conducta), el de igualdad (que asegura que todos son iguales ante la ley), el de contradicción (que permite a las partes presentar pruebas), así como el de celeridad y economía procesal, y el de motivación (que requiere que los jueces justifiquen sus decisiones).

En resumen, la falta de motivación en las resoluciones judiciales puede no solo invalidar una decisión, sino también acarrear sanciones para los responsables, respaldado por principios constitucionales que garantizan un debido proceso. Para emitir sentencias bien fundamentadas, es crucial seguir un conjunto de métodos y considerar los principios que rigen el sistema judicial.

Por otro lado, Agüero y Paredes (2021) analizan la obligación de justificar las decisiones en el ámbito constitucional, subrayando que la interpretación de la Constitución desempeña distintos roles dentro del sistema legal. Las resoluciones judiciales deben fundamentarse en tres funciones: (i) orientación, que indica qué conductas son compatibles o incompatibles con las normas constitucionales; (ii) aplicación, que implica poner en práctica las disposiciones constitucionales y (iii) control, que supervisa el cumplimiento de la Constitución por parte de las autoridades y las leyes emitidas.

Es fundamental que las decisiones judiciales en el ámbito constitucional no solo sean tomadas, sino que también sean explicadas de manera adecuada. La interpretación de la Constitución no es un proceso homogéneo; puede servir para orientar a los actores del Estado sobre su comportamiento, aplicar normas en situaciones específicas y garantizar que tanto las autoridades como las leyes se alineen con los principios constitucionales, asegurando claridad y responsabilidad en las acciones estatales, lo cual es vital para mantener un Estado de derecho.

En Colombia, Peláez (2020) identifica como uno de los problemas principales la lentitud en los procesos legales relacionados con las Acciones de Defensa de Derechos o acciones de amparo (ADA), lo que dificulta la resolución rápida de casos de violaciones a derechos fundamentales. Además, los defensores de derechos humanos enfrentan la falta de recursos y de formación especializada, lo que compromete la protección efectiva en situaciones que requieren atención inmediata. Asimismo, la corrupción y la influencia política afectan la efectividad del sistema legal colombiano, lo que puede llevar a decisiones sesgadas que comprometen los derechos fundamentales.

En Guatemala, Mejicanos (2021) describe que el amparo actúa como una garantía contra abusos constitucionales que afectan el ejercicio de deberes públicos y principios democráticos. A pesar de contar con una base jurídica sólida, persisten problemas como la falta de recursos y la lentitud de los procedimientos legales. Por ello, se requiere que las autoridades implementen medidas efectivas para fortalecer el sistema de protección y asegurar que los derechos humanos sean resguardados adecuadamente.

Finalmente, Barrantes (2024) en su investigación sobre un caso jurisprudencial, enfatiza la importancia de respetar el principio de tutela jurisdiccional efectiva en las sentencias de los juzgados constitucionales de primera instancia. Este estudio, de carácter cuantitativo y exploratorio-descriptivo, utilizó un diseño no experimental y técnicas como la observación y el análisis de contenido, validadas por expertos. Los hallazgos indican que el Estado social y constitucional de Derecho está íntimamente vinculado al respeto del debido proceso, fundamentado en la adecuada motivación de las sentencias en procesos de amparo.

Como señala Millone (2015), la interpretación que ha realizado la Doctrina Procesal/Constitucional Española ha sido fundamental para establecer el significado y la extensión del derecho a recibir motivaciones en sus resoluciones. Cabe señalar que las decisiones y explicaciones del Tribunal Constitucional han sido cruciales para definir lo que

implica el derecho de las personas a que se les expliquen las razones detrás de las decisiones judiciales. Este derecho se refiere a la necesidad de que las resoluciones no solo sean tomadas, sino que también sean justificadas de manera clara y comprensible.

El análisis realizado previamente revela un hecho indiscutible: el Tribunal Constitucional, en su definición de los componentes esenciales de las motivaciones judiciales, no menciona la necesidad de que el lenguaje jurídico sea claro, a pesar de que esto debería ser destacado por su propia naturaleza. A través de este comentario, se indica que, al revisar lo que el Tribunal Constitucional dice sobre cómo deben ser las motivaciones en las decisiones judiciales, se observa que no se hace énfasis en la claridad del lenguaje utilizado. Esta falta es sorprendente, ya que la claridad es fundamental para que todos entiendan las decisiones que les afectan.

Un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de España muestra una falta de referencias a un supuesto deber de los jueces de usar un lenguaje claro en sus decisiones. En este punto, se argumenta que, al examinar las decisiones del Tribunal Constitucional, no se encuentra ningún indicio de que exista una obligación para los jueces de expresarse de manera clara y comprensible en sus resoluciones, lo que resulta decepcionante para quienes abogan por la transparencia y la accesibilidad del lenguaje jurídico.

Tampoco se encuentra evidencia de un derecho correlativo que garantice a los ciudadanos la claridad en las decisiones judiciales. Aquí se plantea que no hay un reconocimiento formal de un derecho para que las personas comprendan claramente las decisiones judiciales. Es decir, no se establece que los ciudadanos tengan derecho a que las resoluciones sean expresadas de manera que les resulten comprensibles.

El Tribunal Constitucional de España solo menciona la importancia de un lenguaje comprensible en las motivaciones judiciales en un caso específico, donde se admitió que una

resolución no cumplía con el derecho a la motivación debido a su falta de claridad. Se indica que, en una sentencia particular (STC 108/2005), el Tribunal Constitucional Española reconoció que una decisión judicial había violado el derecho a la motivación porque utilizaba un lenguaje confuso, más apropiado para el habla cotidiana que para el lenguaje técnico que se espera de los jueces.

La combinación de la doctrina constitucional española sobre el derecho a la motivación y la falta de atención a la claridad del lenguaje sugiere que la claridad en el lenguaje jurídico no es un derecho relevante a nivel constitucional. El análisis sugiere que, aunque hay una doctrina establecida sobre la necesidad de motivar las decisiones judiciales, esto no incluye el uso de un lenguaje claro, lo que implica que la claridad del lenguaje no se considera un derecho protegido por la Constitución.

A pesar de que las conclusiones sobre la jurisprudencia constitucional son firmes, hay otros factores que sugieren que la claridad del lenguaje en las sentencias sí es un valor jurídico y un aspecto importante de la tutela judicial efectiva, lo cual ha ganado atención en los últimos años por parte del legislador español. Cabe contrastar la interpretación jurídica con la realidad social y legislativa, sugiriendo que, aunque no se reconozca oficialmente la claridad del lenguaje como un derecho, se está volviendo cada vez más importante en el ámbito legal y político, reflejando un deseo de mejorar la comprensión de la justicia.

La relevancia del lenguaje jurídico radica en su papel como herramienta para regular las relaciones humanas, y su eficacia depende de que las normas sean conocidas y respetadas por la sociedad. Se argumenta que el lenguaje jurídico es esencial para que las leyes funcionen adecuadamente y que solo puede cumplir su función si las personas entienden y respetan las normas que lo componen. El lenguaje jurídico actúa como un medio que permite a los ciudadanos conocer y comprender el Derecho en todas sus formas, ya sea a través de normas legales o de resoluciones judiciales.

Cabe destacar que el lenguaje jurídico es crucial para que la población pueda entender el sistema legal, tanto en términos de las leyes escritas como en las decisiones que aplican dichas leyes a casos específicos.

En los últimos años, ha aumentado la preocupación por mejorar y modernizar el lenguaje jurídico, lo que ha ocupado un lugar más destacado en la agenda de los poderes públicos.

Es importante señalar que ha habido un creciente interés y esfuerzo por parte de las autoridades para actualizar el lenguaje jurídico, reconociendo su importancia en la comunicación entre el sistema judicial y la ciudadanía.

Sin embargo, a pesar de las iniciativas para promover la claridad en el lenguaje jurídico, estas no han logrado establecer un derecho claro a que las resoluciones judiciales sean comprensibles.

A pesar de los esfuerzos para mejorar la claridad del lenguaje en el ámbito legal, no se ha formalizado un derecho que garantice que las decisiones judiciales sean expresadas de manera clara y comprensible para los ciudadanos.

Aunque se reconoce la importancia de la claridad en las sentencias, no se ha establecido un derecho real que obligue a que el lenguaje jurídico sea claro.

A pesar de que hay un reconocimiento general sobre la necesidad de que el lenguaje en las decisiones judiciales sea comprensible, este reconocimiento no se traduce en un derecho formal que los ciudadanos puedan exigir.

Aunque se menciona que los ciudadanos tienen derecho a que las sentencias sean comprensibles, este derecho carece de fuerza normativa debido a la forma en que se aprobó.

Se argumenta que, aunque existe una declaración que dice que los ciudadanos tienen derecho a entender las sentencias, la forma en que se aprobó esta declaración (como una proposición no de ley) significa que no tiene un valor legal fuerte o vinculante.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se determina con la validación relativamente positiva en base a un coeficiente spearman de 0.492 que afirma la hipótesis general de investigación, en base que la falta de motivación en las sentencias judiciales afecta directamente los derechos fundamentales de los demandantes, por darse una deficiente e insuficiente motivación de sentencias resolutorias-judiciales en torno a los litigios de amparo a nivel de las instancias judiciales-constitucionales de la Corte Superior de Lima entre los años 2021 al 2023. La motivación es esencial para garantizar que los ciudadanos comprendan las decisiones judiciales y para asegurar que éstas sean justas y equitativas. La falta de fundamentación adecuada deja a los recurrentes en una posición de indefensión.
- 6.2.** Sobre la respuesta a la primera hipótesis específica, se determina que existe una vinculada falta de motivación también se traduce en una vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva, por la indebida motivación de sentencias resolutorias-judiciales en torno a los litigios de amparo a nivel de las instancias judiciales-constitucionales de la Corte Superior de Lima entre los años 2021 al 2023. Sin una explicación clara y precisa de las decisiones, los demandantes no pueden recurrir adecuadamente las sentencias a fin de buscar la justicia esperada. Esto refuerza la percepción de que el sistema judicial no les proporciona la protección necesaria.
- 6.3.** Conforme se valida básicamente la segunda hipótesis específica, en que la insuficiente valoración de pruebas en las sentencias judiciales es otro aspecto que contribuye a la vulneración del debido proceso, ello a causa de la insuficiente motivación de sentencias resolutorias-judiciales en torno a los litigios de amparo a nivel de las instancias judiciales-constitucionales de la Corte Superior de Lima entre los años 2021 al 2023.

La correcta evaluación de las pruebas es fundamental para la resolución de los casos, y su falta puede llevar a decisiones injustas que no reflejan la realidad de los hechos.

- 6.4.** Respecto a la validación positiva de la tercera hipótesis específica, en que se manifiesta una vinculación entre la falta de motivación y la vulneración del derecho al plazo razonable es relevante. Cuando las sentencias no están adecuadamente fundamentadas, se generan demoras en la resolución de los casos, lo que afecta el derecho de los recurrentes a obtener justicia en un tiempo razonable.
- 6.5.** En base a la afectación del debido proceso, se identifica una vulneración significativa debido a la falta de motivación en determinadas sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, durante los años 2021 al 2023. Esta situación se presenta en diversos casos en los que los magistrados no resuelven adecuadamente los procesos de amparo, emitiendo sentencias que carecen de sustento suficiente y presentan deficiencias argumentativas.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Es fundamental implementar programas de capacitación para los jueces Constitucionales que se desempeñan dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Lima, sobre la importancia de la motivación en las sentencias. Además, personal jurisdiccional. Esta capacitación debe incluir aspectos legales, éticos y de derechos humanos, enfatizando la necesidad de una fundamentación adecuada que proteja los derechos de los ciudadanos.
- 7.2. Se recomienda establecer protocolos claros para la evaluación de las sentencias en los Juzgados Constitucionales de Lima. Estos protocolos deben incluir criterios específicos sobre cómo debe llevarse a cabo la motivación, así como un sistema de revisión que garantice la calidad y la consistencia en las decisiones judiciales.
- 7.3. Realizar auditorías periódicas a las sentencias emitidas por los Juzgados Constitucionales de Lima para evaluar la calidad de la motivación y la valoración de pruebas. Estas auditorías pueden ayudar a identificar patrones de deficiencia y permitir la implementación de medidas correctivas. Asimismo, se deben crear espacios donde los jueces puedan recibir retroalimentación sobre sus sentencias, incluyendo comentarios de abogados, académicos y otros jueces. Esto podría fomentar un ambiente de mejora continua y aprendizaje en la práctica judicial.
- 7.4. Fomentar la transparencia en el proceso judicial, haciendo públicas las sentencias con sus respectivas motivaciones dentro de los Juzgados Constitucionales de Lima. Esto no solo permitirá que los ciudadanos entiendan las decisiones, sino que también promoverá la rendición de cuentas y la confianza en el sistema judicial.
- 7.5. Se debe establecer un observatorio que monitoree la calidad de las sentencias en los procesos de amparo. Este observatorio podría recopilar datos sobre la motivación de las

sentencias y su impacto en los derechos fundamentales, y generar informes que sirvan de base para la toma de decisiones. Asimismo, es necesario involucrarse a la sociedad civil en el monitoreo del sistema judicial, creando canales de comunicación que permitan a los ciudadanos expresar sus preocupaciones respecto a la justicia y la motivación de las sentencias. Esto puede ayudar a crear un sistema más receptivo y centrado en las necesidades de los ciudadanos.

VIII. REFERENCIAS

- Agüero, S. y Paredes, F. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno, *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(2).
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000200181>
- Barrantes, H. (2024). *Calidad de Sentencias de Primera Instancia Sobre Acción de Amparo, Expediente N° 06616-2019-0- 1801-JR-DC-04, del Distrito Judicial de Lima*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio digital USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12805/Barrantes%20Sacachipana%2C%20Hilario%20Gumersindo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blancas, C. (2014). El amparo contra sentencias judiciales. *Pensamiento Constitucional*, 19, 193-206.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/12524/13085>
- Castillo, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(8), 289-304.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/610/865>
- Charry, J. y Navarra, S. (2018). *Manual de Metodología de la Investigación y Principios en Publicación Científica*. Editorial Uninavarra. https://arbapublishing.com/wp-content/uploads/2025/01/metodologia_de-investigacion.pdf
- Cirerol, A. (2022). *Análisis crítico del recurso de amparo* [Tesis de grado, Universidad Pontificia Comillas. Repositorio Comillas.
<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/506974/retrieve>
- Cordero, F. (2022). *La nueva perspectiva de la acción de amparo en Bolivia: Referencias al recurso de amparo español* [Tesis de doctorado, Universidad de Alicante]. Repositorio

Universidad de Alicante.

<https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/62be7ae45fe32f039b9d3286>

Cresci, G. (2020). *Doctrina Jurisprudencial en materia de Debido proceso y motivación de las Sentencias Judiciales*. Publicaciones de Artículos Jurídicos del Ministerio Público.

https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3409_2..pdf

Figueroa, E. (2012). El Proceso de Amparo: Alcances, Dilemas y Perspectivas. *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*, 2(1), 82-91.

<https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/526/998>

Galagarza, S. (2021). El derecho a probar y la teoría de la prueba. *Revista luris Onmes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*. 120-128.

<https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/11.-El-derecho-a-probar-y-la-teoria-de-prueba.pdf>

Gálvez, L. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo contra resolución judicial; Expediente N° 02076-2015-0-2001-JR-CI-03; Distrito Judicial de Piura-Piura. 2021* [Tesis de grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].

Repositorio ULADECH.

https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/24980/AMPARO_CALIDAD_GALVEZ_MORAN_LUIS_MANUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huaccho, P. (2021). *Eficacia del amparo contra amparo por vulneración del debido proceso en el Tribunal Constitucional 2016-2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional José

Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio UNJFSC.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4718/PEDRO%20ANTONIO%20HUACCHO%20TRUJILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, M. (2020). *Las garantías constitucionales y su influencia en el debido proceso en las sentencias judiciales consentidas en el Perú* [Tesis de grado, Universidad Señor de

Sipán].

Repositorio

Digital

USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7759>

Mejicanos, M. (2021). El amparo en Guatemala ¿mantiene actualmente su naturaleza jurídica de garantía con la que fue instituido en el ordenamiento constitucional? *Revista Opus Magna Constitucional*, 17, 171-199.

<https://opusmagna.cc.gob.gt/index.php/revista/article/download/48/41/432>

Milione, C. (2015). El Derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el derecho a la claridad: Reflexiones En Torno a una Deseada modernización del Lenguaje jurídico. *Revista Estudios de Deusto*, 63(2), 173-188. [https://doi.org/10.18543/ed-63\(2\)-2015pp173-188](https://doi.org/10.18543/ed-63(2)-2015pp173-188).

Peláez, J. (2020). La defensa jurídica pública en Colombia: un importante camino recorrido, un largo camino por recorrer. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo* 7(2), 89-135. <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969232010/html/>

Quitano, D. (2021). El Juicio de amparo como piedra de toque de la Cultura de la Legalidad. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 6(18), 43–78.

<https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.341>

Rivera, T. y Correa, J. (2022), La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1),1-20. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3021>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Título de la investigación	La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias en los procesos de amparo, en los juzgados constitucionales de la corte superior de justicia de Lima, años 2021-2023			
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e Indicadores	Metodología
Problema general ¿Cómo se relaciona la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, en perjuicio de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?	Objetivo general Determinar la relación de la vulneración del debido proceso con la indebida motivación de las sentencias judiciales, sobre los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.	Hipótesis general La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se relaciona directamente con la vulneración de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.	V. Independiente (X): Debido proceso con la motivación de las sentencias judiciales. Dimensión 01 X1-Derecho Fundamental de la Motivación de Sentencias Indicadores: X1.1.: Indebida motivación. X1.2.: La motivación de sentencias como derecho constitucional. X1.3.: La motivación de sentencias como garantía procesal judicial. X1.4.: La motivación de sentencias como garantía procesal constitucional.	Tipo: Básica. Nivel: Descriptiva y Explicativa. Diseño: Correlacional y No experimental. Enfoque: Mixto, de estudio cuantitativo y cualitativo. Método: Deductivo-Inductivo , De análisis exegético-jurisprudencial y de estudio de caso jurisprudencial. Población: Total de Operadores Jurídicos Especializados entre Jueces como abogados que se han venido desempeñando entre los 9 juzgados especializados en lo Constitucional de la Corte Superior de Lima, así como del total de expedientes judiciales que abordan sobre casos de procesos de amparo entre los años 2021 al 2023.
Problemas específicos a. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023? b. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta a la valoración	Objetivos específicos a. Analizar cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023. b. Analizar cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.	Hipótesis específicas a. La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023. b. La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, se debe significativamente por la falta de valoración de prueba en los procesos	 Dimensión 02 X2: Problemas de motivación en las sentencias judiciales. Indicadores: X2.1.: Motivación Insuficiente. X2.2.: Motivación incongruente.	

<p>de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?</p> <p>c. ¿Cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho al plazo razonable para obtener la justicia que reclama el ciudadano sobre el derecho vulnerado, en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?</p> <p>d. ¿Cómo se da la vulneración del debido proceso, a causa de la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?</p>	<p>judiciales, afecta a la valoración de prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p> <p>c. Analizar acerca de cómo la vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales, afecta al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p> <p>d. Analizar sobre cómo se da la vulneración del debido proceso, a causa de la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p>	<p>de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p> <p>c. La vulneración al derecho al plazo razonable en los procesos de amparo, se debe significativamente por la falta de motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p> <p>d. La vulneración del debido proceso se debe significativamente por la carente motivación de las sentencias judiciales, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023.</p>	<p>V. Dependiente (Y): Derechos Fundamentales-Garantías de Debido Proceso de los demandantes en los procesos de amparo.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1: Tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Y2: Derecho al plazo razonable.</p> <p>Y3: Derecho a la cosa juzgada.</p>	<p>Muestra: Por muestreo intencional se selecciona a una cantidad específica de 50 Operadores Jurídicos de entre los 9 Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Lima, y se analizarán 5 casos de expedientes judiciales sobre proceso de amparo.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista, Encuesta y Análisis de Jurisprudencia.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: Guía, de Entrevista, Cuestionario de Encuesta e Informe de Análisis de casos jurisprudenciales.</p>
---	--	---	--	---

Anexo B: Instrumento de recolección de datos**FORMATO DE ENTREVISTA**

Por favor conteste las siguientes preguntas, con la debida objetividad exigible ay a su libre criterio:

1. ¿Explique cómo se relaciona la vulneración del debido proceso con la indebida motivación de las sentencias judiciales, en afectación de los derechos fundamentales de los demandantes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima? Sustente su respuesta.

2. ¿Cómo considera la incidencia de casos de vulneración del derecho constitucional de la debida motivación de sentencias judiciales, en relación para los demandantes que entablen procesos de amparo? Sustente su respuesta.

3. ¿Cómo la vulneración del debido proceso con la indebida motivación de las sentencias judiciales, vulnera el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva de los recurrentes en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima? Sustente su respuesta.

4. ¿Cómo la vulneración del debido proceso con la indebida motivación de las sentencias judiciales, vulnera la valoración de la prueba en los procesos de amparo, en los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre los años 2021-2023?. Sustente su respuesta.

Anexo C: Ficha de validación de Instrumento por juicio de expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION
(Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jiménez Herrera, Juan Carlos

1.2. Grado académico: Doctor en Derecho

1.3. Cargo e Institución donde labora: Docente EIPG-UNFV

1.4. Nombre del instrumento de evaluación: Inst. de recolección de datos-Encuesta

1.5. Título de la Investigación: La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales en los procesos de amparo, en los juzgados constitucionales de la corte superior de justicia de lima, años 2021-2023

1.6. Autor(a) del Instrumento: Mejía Paredes, Lorena Lidia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Baja 21-40%	Regular 41-60%	Buena 61%-80%	Muy buena 81%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en <u>conductas observables</u>					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad					X
4. Organización	Existe una organización lógica					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación					X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.					X
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores				X	
9. Metodología	La formulación responde a la investigación					X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena x

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 24 de octubre 2024

MG. JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA
Nombre y Firma del Experto



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION
(Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

1.1.Apellidos y Nombres: Dr. José Joaquin Diaz Pérez

1.2.Grado académico: Doctor en Derecho

1.3.Cargo e Institución donde labora: Docente EIPG-UNFV

1.4.Nombre del instrumento de evaluación: Inst. de recolección de datos-Encuesta

1.5.Título de la Investigación: La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales en los procesos de amparo, en los juzgados constitucionales de la corte superior de justicia de lima, años 2021-2023

1.6.Autor(a) del Instrumento: Mejía Paredes, Lorena Lidia

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Baja 21-40%	Regular 41-60%	Buena 61%-80%	Muy buena 81%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad				X	
4. Organización	Existe una organización lógica				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.				X	
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores					X
9. Metodología	La formulación responde a la investigación					X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 15 de Abril 2025


 MG. JOSE JOAQUIN DIAZ PEREZ
 Nombre y Firma del Experto

Activar Window
 Ve a Configuración p



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION
(Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

1.1. **Apellidos y Nombres:** Borges Guerra De Alarcón Mirtha

1.2. **Grado académico:** Doctora en Derecho

1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente EIPG-UNFV

1.4. **Nombre del instrumento de evaluación:** Inst. de recolección de datos-Encuesta

1.5. **Título de la Investigación:** La vulneración del debido proceso por la indebida motivación de las sentencias judiciales en los procesos de amparo, en los juzgados constitucionales de la corte superior de justicia de lima, años 2021-2023

1.1. **Autor(a) del Instrumento:** Mejía Paredes, Lorena Lidia

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Baja 21-40%	Regular 41-60%	Buena 61%-80%	Muy buena 81%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad					X
4. Organización	Existe una organización lógica					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación					X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.					X
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores					X
9. Metodología	La formulación responde a la investigación				X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy Buena

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 15 de Abril 2025

Dra. MIRTHA BORGES GUERRA DE ALARCON
Nombre y Firma del Experto

Anexo D: Definición de Términos

a) Acceso a Justicia

Es el derecho que tienen todas las personas de acceder a los órganos judiciales y obtener protección judicial efectiva para garantizar sus derechos. Implica la eliminación de barreras físicas, económicas y legales que puedan limitar la capacidad de una persona para hacer valer sus derechos en un tribunal (Huaccho, 2021).

El acceso a la justicia es el derecho que poseen todas las personas de acudir a los tribunales y recibir una protección judicial efectiva que asegure la defensa de sus derechos. Este derecho implica eliminar obstáculos físicos, económicos y legales que puedan impedir que alguien pueda presentar sus reclamos o defender sus derechos ante un tribunal (Huaccho, 2021).

Lo señalado anteriormente, es que todas las personas tienen el derecho fundamental de acudir a los órganos judiciales para buscar protección y defensa de sus derechos. Para que este derecho sea efectivo, es necesario eliminar cualquier barrera que pueda dificultar el acceso, como obstáculos físicos (por ejemplo, la falta de infraestructura adecuada), económicos (como altos costos judiciales o de abogados) o legales (leyes o procedimientos complicados que dificultan el proceso). En resumen, el acceso a la justicia busca garantizar que cualquier individuo pueda ejercer sus derechos y buscar justicia sin impedimentos injustificados.

b) Acción de Amparo

Es un procedimiento legal que permite a las personas proteger sus derechos fundamentales frente a acciones u omisiones de la administración pública o de particulares. Su objetivo principal es restituir el derecho que ha sido vulnerado, y generalmente es un recurso que se tramita de manera rápida y eficaz.

La acción de amparo funciona como un mecanismo expedito para que las personas puedan defender sus derechos cuando estos son amenazados o violados, garantizando una respuesta ágil del sistema judicial.

c) *Cosa Juzgada*

Es un principio jurídico que indica que, una vez que una resolución judicial se ha dictado y ha quedado firme (no puede ser apelada), esa misma decisión no puede ser sometida a un nuevo juicio sobre la misma cuestión entre las mismas partes.

Esto busca dar estabilidad a las decisiones judiciales, evitando que los casos se reabran indefinidamente y asegurando certeza en el sistema legal.

d) *Debida Motivación*

Se refiere a la obligación que tienen los jueces y tribunales de explicar claramente y con fundamentos sólidos sus decisiones, exponiendo los hechos y las normas de derecho que las sustentan.

Esto garantiza transparencia en las sentencias y permite que las partes y la sociedad puedan entender y controlar cómo se ejercen las funciones judiciales.

e) *Debido Proceso*

Es un principio que asegura que toda persona tiene derecho a un juicio justo, siguiendo procedimientos adecuados y respetando todas las garantías constitucionales, como ser escuchado, defenderse y contar con un juez imparcial.

Este principio protege los derechos del acusado y asegura que los procesos judiciales sean justos y equitativos.

f) *Derechos Fundamentales*

Son los derechos inherentes a todas las personas, que los Estados deben garantizar y respetar. Incluyen derechos como la vida, la libertad, la igualdad, la integridad personal y la propiedad, entre otros.

Son derechos básicos que constituyen la base de la dignidad humana y que deben ser protegidos en cualquier sistema legal.

g) *Garantía Constitucional*

Son las disposiciones establecidas en la Constitución que protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos y permiten que estos puedan defenderse ante cualquier violación.

Estas garantías son esenciales para mantener el Estado de derecho y asegurar que los derechos de las personas no sean vulnerados sin recurso.

h) *Garantías Procesales*

Son derechos y principios que aseguran a las partes en un proceso judicial que sus derechos serán respetados durante todo el trámite, incluyendo el derecho a ser escuchado, a defenderse y a que el juicio se realice en un tiempo razonable.

Estas garantías garantizan un proceso justo y equitativo, protegiendo a las partes de posibles abusos o retrasos indebidos.

i) *Impugnación de Decisiones Judiciales*

Es el procedimiento mediante el cual una de las partes en un caso judicial presenta un recurso ante un tribunal superior para cuestionar la validez o el contenido de una decisión judicial previa. Esto puede incluir apelaciones, nulidades u otros recursos legales.

Permite revisar y corregir posibles errores o injusticias en las decisiones judiciales, asegurando la justicia y la legalidad.

j) *Juzgado Constitucional*

Es un tribunal especializado encargado de resolver recursos relacionados con la protección de los derechos fundamentales y la constitucionalidad de las leyes. Tiene la facultad de revisar la legalidad de los actos del poder público y su conformidad con la Constitución.

Su función principal es garantizar que las normas y acciones del Estado se ajusten a la Constitución y protejan los derechos de las personas.

k) *Plazo Razonable*

Es un principio que establece que los procedimientos judiciales deben realizarse en un tiempo adecuado, evitando demoras excesivas que puedan afectar el derecho a un juicio justo. La duración depende de la complejidad del caso y las circunstancias específicas.

Busca que la justicia no se demore innecesariamente, garantizando eficiencia y agilidad en los procesos judiciales.

l) *Proceso de Amparo*

Es el trámite judicial mediante el cual se interpone una acción de amparo para proteger los derechos fundamentales de una persona. Este procedimiento suele ser más ágil que otros procesos judiciales ordinarios.

Es una vía rápida y efectiva para que las personas puedan defender sus derechos en casos de amenazas o violaciones.

m) *Sentencias Judiciales*

Son las decisiones que emiten los jueces o tribunales en un proceso judicial, resolviendo la disputa planteada por las partes. Estas pueden ser sentencias, autos, providencias u otros tipos de fallos.

Constituyen la resolución definitiva o provisional de los casos y establecen las obligaciones o derechos de las partes.

n) Tribunal Constitucional

Es un órgano judicial especializado encargado de velar por la constitucionalidad de las leyes, interpretar la Constitución y proteger los derechos fundamentales. También resuelve casos en los que se cuestiona la inconstitucionalidad de las acciones del Estado.

Su función es fundamental para asegurar que las leyes y acciones del Estado se ajusten a la Constitución y que los derechos de las personas sean respetados.

o) Tutela Jurisdiccional Efectiva

Es el derecho que tiene toda persona a acceder a recursos judiciales efectivos y adecuados para proteger sus derechos y libertades. Este principio garantiza que los mecanismos para hacer valer los derechos sean accesibles y funcionen correctamente.

Busca que las personas puedan acudir a la justicia y obtener protección real y eficaz ante cualquier vulneración de sus derechos.

Anexo E: Aporte Investigativo

La correcta fundamentación de las sentencias en los procesos de amparo es esencial para garantizar la justicia efectiva, la transparencia y la legitimidad del sistema judicial peruano. Para ello, es necesario fortalecer los criterios jurídicos-procesales que orientan a los jueces especializados en lo constitucional, asegurando que las decisiones sean debidamente motivadas, congruentes con las peticiones de las partes y que respondan a las causas de las demandas constitucionales en primera instancia.

I. Objetivos

- Mejorar la calidad de la motivación de las sentencias en los procesos de amparo.
- Garantizar la resolución efectiva de las causas constitucionales a nivel de primera instancia.
- Evitar la congestión del sistema judicial con dictámenes infundados o con motivaciones inadecuadas.
- Fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia constitucional.

II. Criterios Fundamentales para la Fundamentación de Sentencias en Procesos de Amparo

2.1. Fundamentación Jurídica Clara y Justificada

- Los jueces deberán explicar cómo las normas constitucionales y legales se aplican al caso concreto. No basta con citar las normas; es imprescindible mostrar la relación lógica y jurídica que sustenta la decisión.
- Se recomienda incluir análisis doctrinal y jurisprudencial relevante para fundamentar la interpretación y aplicación de las normas.

2.2. Congruencia entre las Peticiones y la Decisión

- La sentencia debe reflejar claramente que la resolución responde a las peticiones específicas formuladas por las partes.
- Los argumentos deben demostrar que la decisión se ajusta a las solicitudes y a los hechos alegados en la demanda y la defensa.
- Suficiente y Clara Justificación de la Decisión: La resolución debe contener una enumeración organizada de los puntos abordados, en línea con lo establecido en el inciso 3 del artículo 122 del Código Procesal Civil.
- Cada punto debe incluir los hechos, las consideraciones jurídicas y la conclusión correspondiente.
- La motivación debe ser comprensible para las partes, evitando interpretaciones subjetivas o ambigas.

2.3. Acciones de Mejora en la Práctica Judicial

a. Capacitación y Actualización Permanente

- Implementar programas de formación continua para los jueces especializados en lo constitucional, enfatizando la correcta motivación de sentencias y el análisis jurídico-procesal.
- Promover talleres prácticos con análisis de casos emblemáticos y sentencias ejemplares.

b. Uso de Guías y Modelos de Sentencias

- Elaborar guías prácticas y modelos de sentencias que incorporen los requisitos de fundamentación jurídica, congruencia y justificación clara.

- Estas herramientas servirán como referencia para garantizar la uniformidad y calidad en la motivación de las decisiones.

c. Supervisión y Control de Calidad

- Instituir mecanismos de revisión interna y supervisión de las sentencias emitidas, con énfasis en la calidad de la fundamentación.
- Promover auditorías judiciales que evalúen la adecuada motivación de los fallos en procesos de amparo.

d. Incentivos y Responsabilidad

- Establecer incentivos para los jueces que demuestren excelencia en la fundamentación y resolución efectiva.
- Implementar sanciones o medidas correctivas en casos de motivaciones deficientes o incoherentes.

e. Implementación y Seguimiento

- Crear un comité técnico interdisciplinario para diseñar y supervisar la aplicación de las propuestas.
- Realizar monitoreos periódicos sobre la calidad de las sentencias de amparo, con indicadores claros.
- Promover la retroalimentación de las partes y la sociedad civil para mejorar continuamente las prácticas judiciales.

III. Reflexiones concluyentes

Fortalecer la fundamentación jurídica, la congruencia y la justificación en las sentencias de los jueces especializados en lo constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

permitirá resolver con eficacia las causas de amparo en primera instancia, garantizando el acceso a la justicia y evitando la congestión del sistema judicial.

La capacitación, el uso de herramientas prácticas y la supervisión constante son elementos clave para lograr estos objetivos, contribuyendo así a un sistema de justicia más transparente, eficiente y confiable para los ciudadanos.